SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA

LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-09-2021

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO- ELECTRÓNICO

OBJETO: "CONTRATAR LA RESTAURACION ECOLOGICA EN AREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y DE LA ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL".

.

La presente modalidad de selección comprende inicialmente la elaboración y publicación del proyecto de pliego de condiciones electrónico y continúa con el **PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEFINITIVO**, la presentación de propuestas, la verificación de requisitos y documentos habilitantes; y demás actos propios de la etapa precontractual, finalizando con la adjudicación del Contrato respectivo al proponente que obtenga el mayor puntaje en los criterios de ponderación (evaluación o puntaje) en desarrollo de la licitación pública.

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2021

RECOMENDACIONES GENERALES

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA (en adelante se entenderá con las siglas SDA),** imparte las siguientes recomendaciones, las cuales deberán tener en cuenta los proponentes antes de aportar la información y requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones:

1. Examine rigurosamente el contenido del presente documento complementario al pliego de condiciones y sus adendas, los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional No. 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias), antes de elaborar su propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formatos y en la ley.
4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio. Diligencie totalmente los anexos y formatos que así lo requieran del presente pliego de condiciones.
5. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
6. Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
7. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán. Igualmente, que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
8. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección. Por lo anterior, deberá prever el tiempo requerido en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II. www.colombiacompra.gov.co, por cuanto no serán validadas las ofertas presentadas en lugar diferente al exigido en este pliego.
9. Toda consulta deberá formularse a través del Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
10. Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones definitivos.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
12. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
13. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, y demás normas reglamentarias y complementarias.
14. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
15. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y la SDA no asume responsabilidad de reembolso alguno.
16. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **portal SECOPII**.
17. La propuesta será presentada de forma electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **portal SECOPII**, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf.

18. RECUERDE todos los documentos como observaciones al proyecto de pliego, al pliego de condiciones definitivo, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
19. Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública **-portal SECOP II**, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.
20. Los términos del proceso son preclusivos y perentorios. Cualquier pregunta o comentario formulada por los interesados en el proceso, a través Sistema Electrónico para la Contratación Pública -**portal SECOP II** en fecha posterior a la fecha máxima prevista para presentar observaciones, preguntas y comentarios a los pliegos definitivos, será considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente la ENTIDAD atenderá estas consultas dentro de los plazos legales previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y tales respuestas no serán vinculantes bajo el presente proceso de selección.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con fundamento en las normas constitucionales, la Ley de Veedurías ciudadanas (Ley 850 de 2003), la Política Nacional de Servicio al Ciudadano (el CONPES 3649/10), la Estrategia de Gobierno en Línea (CONPES 3650/10), la Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos (CONPES 3654/10), el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), el Decreto Anti trámites, (Decreto Nacional 019 de 2012), la Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción (CONPES 167/13), y Ley de Transparencia y Acceso a la información pública (Ley 712/2014); Decreto Nacional 124 de 2016 "Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano", el Decreto Nacional 1686 de 2017 "*Por medio del cual se modifica el Decreto Nacional 1081 de 2015-Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia*"; y en el ámbito distrital, el Acuerdo Distrital 244 de 2006, "*Por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital*"; el Decreto Distrital 489 de 2009, "*Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*" y el Decreto Distrital 371 de 2010, "*Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital*", el Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva Distrital 003 de 2021 suscrita por la Secretaria Jurídica Distrital, el proponente tendrá en cuenta que:

1. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.
2. En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.
3. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato, en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas.
4. La propuesta que se presentará en el proceso de la referencia no estará incursa en prácticas de colusión o prácticas restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
5. Los precios de la oferta se determinarán de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
6. No tendrá comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la Entidad.
7. No revelará los términos de su oferta ni su interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
8. No invitará a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por la Entidad.
9. Que en el evento de conocer que, en relación con el proceso de selección adelantado por la Entidad, en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia, el oferente se compromete a poner en conocimiento de la Entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

10. Que conoce que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: *El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.*
***PARÁGRAFO**. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.*".

11. El proponente, en cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2021 de la Secretaria Jurídica Distrital, se compromete a: i) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta , o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre; ii) Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o los proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; iii) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación; iv) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

12. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54."

COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las empresas que se encuentren en permanente pugna para procurar la conquista de un mercado de bienes o servicios, implementando para ello sus mejores esfuerzos y estrategias. Será entonces el mercado, un espacio propicio para que los agentes económicos en competencia provean a los consumidores de los bienes y servicios que guarden la mejor relación precio – calidad.

Esta sana competencia que se exige de los competidores en el mercado, no sólo se requiere para la conquista de los consumidores del sector privado, sino también cuando el Estado acude al mercado con el objeto de obtener los bienes y servicios que requiere para la prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

La colusión no es una conducta que afecta solamente a los demás oferentes que no participaron en un acuerdo colusorio, sino que consecuentemente tiene un impacto directo en el mercado al incrementar los precios de los bienes y servicios contratados, generando así desequilibrios en el gasto público. En efecto, los contratos estatales representan valiosas oportunidades de negocios para cualquier particular. Esta característica los hace nichos propicios para la colusión en virtud del tamaño de las contrataciones, los montos involucrados y la complejidad en la normatividad. Según estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las adquisiciones del sector público representan hasta el 15% del Producto Interno Bruto (PIB), lo que convierte a la contratación pública en un componente importante de la actividad económica de cualquier país, y hace a su vez urgente y necesario el diseño de políticas orientadas a la disminución y detección de la colusión en las licitaciones públicas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del presente pliego de condiciones.

En caso de que la Secretaría Distrital de Ambiente advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el proponente, ni su representante, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2. Que los precios de la propuesta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una propuesta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la Secretaría Distrital de Ambiente.
4. No revelar los términos de la propuesta, ni el interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
5. No invitar a otra empresa para hacer una propuesta, o dejar de hacer una propuesta, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por la Secretaría Distrital de Ambiente.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por la Secretaría Distrital de Ambiente en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. Que la propuesta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decreto Nacional 2153 de 1992 y Decreto Nacional 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o Entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.
9. No tener participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
10. Que la propuesta que presentó en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

TABLA DE CONTENIDO
CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO
1.2. ALCANCE DEL OBJETO
1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
1.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
1.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
1.6. VEEDURÍAS CIUDADANAS
1.7. IDIOMA
1.8. RESPONSABILIDAD
1.9. DOCUMENTOS DEL PROCESO
1.10. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
1.11. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)
1.12. CRONOGRAMA
1.13. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO
1.14. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- **1.14.1.** COMUNICACIONES
- **1.14.2.** OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
- **1.14.3.** APERTURA DEL PROCESO
- **1.14.4.** PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
- **1.14.5.** AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS
- **1.14.6.** OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
- **1.14.7.** MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS
- **1.14.8.** PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- **1.14.9.** CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- **1.14.10.** EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
- **1.14.11.** PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN
- **1.14.12.** OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
- **1.14.13.** SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
- **1.14.14.** PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA
- **1.14.15.** INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
- **1.14.16.** AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y APERTURA DEL SOBRE No.02 ECONÓMICO
- **1.14.17.** ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR
- **1.14.18.** DECLARATORIA DE DESIERTA

1.15. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
1.16. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
1.17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
1.18. APLICACIÓN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO
1.19. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

CAPÍTULO II. DE LA PROPUESTA

2.1. CONDICIONES PARA PARTICIPAR DE LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS
2.2. COSTOS DE LA PROPUESTA
2.3. PARTICIPANTES
2.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
2.5. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES
2.6. CONDICIONES DE LA PROPUESTA
2.7. VÁLIDEZ Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA
2.8. MONEDA DE LA PROPUESTA
2.9. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA
2.10. RECIPROCIDAD
2.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
2.12. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR
2.13. PROPUESTAS TOTALES, PARCIALES Y ALTERNATIVAS
2.14. PROPUESTAS CONJUNTAS
2.15. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LA PROPUESTA
2.16. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES
2.17. CAUSALES DE RECHAZO
2.18. CRITERIOS DE DESEMPATE

CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

3.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
3.1.2. PACTO DE PROBIDAD
3.1.3. DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL
3.1.4. CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
3.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
3.1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL
3.1.7. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
3.1.8. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL
3.1.9. INSCRIPCIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP
3.1.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
3.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
3.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES
3.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
3.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
3.1.15. ANTECEDENTES DE PERSONERÍA
3.1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

3.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

3.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA
3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
3.2.3 CAPACIDAD RESIDUAL

3.3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

3.3.1. EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA
3.3.2. ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES
3.3.3. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)
3.3.4. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO
3.3.5. PRESENTACIÓN Y AVAL DE LA PROPUESTA

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 70 puntos)
4.2 OFRECIMIENTOS DE OPERARIOS ADICIONALES. (Hasta 19 puntos)
4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (hasta 10 puntos)
4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Hasta 1 punto)

CAPÍTULO V. DEL CONTRATO

5.1. CONDICIONES LEGALES
5.2. TIPOLOGIA DEL CONTRATO
5.3. FIRMA DEL CONTRATO
5.4. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
5.5. ACTA DE INICIO
5.6. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO
5.6.1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO
5.6.2 PLAZO DEL CONTRATO
5.6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
5.6.4. INTERVENTORÍA
5.6.5. VALOR DEL CONTRATO
5.6.6. FORMA DE PAGO
5.6.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
5.6.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
5.6.9. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
5.6.10. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA
5.6.11. CLÁUSULAS AMBIENTALES
5.6.12. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES
5.6.13. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS
5.6.14. APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS
5.6.15. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÒN DE LOS ARTICULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARIA JURÌDICA DISTRITAL)
5.6.16. CLAUSULA ORIGEN DE RECURSOS
5.6.17. GARANTÍAS
5.6.18. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA
5.6.19. MULTAS
5.6.20. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
5.6.21. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

5.6.22. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
5.6.23. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS
5.6.24. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN
5.6.25. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL
5.6.26. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.
5.6.27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
5.6.28. TERMINACIÓN DEL CONTRATO
5.6.29. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
5.6.30. MANTENIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
5.6.31. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS
5.6.32. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA
5.6.33. PROPIEDAD INTELECTUAL
5.6.34. ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

CAPÍTULO VI. FORMATOS Y ANEXOS
(Ver Archivos Anexos)

PD ANEXO NO. 01 ESTUDIO PREVIO
PD ANEXO NO. 02 ANEXO TÉCNICO
PD ANEXO NO. 03 ANÁLISIS DE PRECIOS
PD ANEXO NO. 04 SOPORTE ANÁLISIS DE PRECIOS 1
PD ANEXO NO. 04 SOPORTE ANÁLISIS DE PRECIOS
PD ANEXO NO. 05 ANALISIS COMPARATIVO RESTAURACION – VEA
PD ANEXO NO. 06 MATRIZ DE RIESGO
PD ANEXO NO. 07 CDP 2021
PD ANEXO NO. 08 PROTOCOLO AUDIENCIA ACLARACIÓN RIESGOS
PD ANEXO NO. 09 PROTOCOLO AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
PD ANEXO NO. 10 VIABILIDAD TÉCNICA
PD ANEXO NO. 11 COSTOS ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN

FORMATO NO. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO NO. 02 PACTO DE PROBIDAD
FORMATO NO. 03 COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL.
FORMATO NO. 04 DECLARACIÓN PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
FORMATO NO. 05 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO NO. 06 KR-01 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA.XLSX
FORMATO NO. 07 KR-02 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN EJECUCIÓN.XLSX
FORMATO NO. 08 KR-03 CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.XLSX
FORMATO NO. 09 RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE
FORMATO NO. 10 EQUIPO MINIMO ADMINISTRATIVO
FORMATO NO. 11 MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO
FORMATO NO. 12 OFERTA ECONOMICA (EXCEL)
FORMATO NO. 13 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO NO. 14 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

<table>
<tr><th colspan="3">CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO</th></tr>
<tr><td>1.1</td><td>OBJETO</td><td>“CONTRATAR LA RESTAURACION ECOLOGICA EN AREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y DE LA ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL”.</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>ALCANCE DEL OBJETO</td><td>Realizar la implementación de acciones de recuperación, rehabilitación y restauración ecológica en setenta hectáreas (70 ha) nuevas de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental del Distrito Capital, priorizadas por la SDA y acorde a los estudios de diagnóstico y diseño que la entidad determine.

Entiéndase como áreas nuevas aquellas donde la SDA no ha intervenido con procesos de restauración, rehabilitación y recuperación ambiental.

El alcance detallado del objeto contractual se encuentra descrito en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente estudio previo y su contenido integral es de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario. El objeto del servicio a contratar se encuentra clasificado en los siguientes CÓDIGOS UNSPSC:

<table>
<tr><th>Clasificación Código UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>10161500</td><td>10</td><td>16</td><td>15-Árboles y arbustos</td></tr>
<tr><td>10171500</td><td>10</td><td>17</td><td>15- Abonos orgánicos y nutrientes para plantas</td></tr>
<tr><td>70151500</td><td>70</td><td>15</td><td>15- Gestión de cultivos Forestales</td></tr>
<tr><td>70151800</td><td>70</td><td>15</td><td>18- Servicios de Conservación Forestal</td></tr>
<tr><td>70151900</td><td>70</td><td>15</td><td>19-Recurso Forestal</td></tr>
<tr><td>77101700</td><td>77</td><td>10</td><td>17-Servicios de asesoría Ambiental</td></tr>
</table>
.</td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE</td><td>Al presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, le son aplicables los principios de la Constitución Política y la Función Administrativa y se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 019 de 2012, Decreto Nacional Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia.

En lo no regulado particularmente, se aplicarán las reglas previstas en los Pliegos de Condiciones Electrónico y sus Complementos, y demás documentos que se expidan durante el proceso de selección; así como también por remisión las normas civiles y comerciales.</td></tr>
<tr><td>1.4</td><td>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>La modalidad de selección pertinente para CONTRATAR LA RESTAURACION ECOLOGICA EN AREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y DE LA ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL”, corresponde a: LICITACIÓN PÚBLICA: Dicha modalidad, está regulada en el artículo 30 Ley 80 de 1993, el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: A este proceso de selección y al contrato que de él se deriven, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto</td></tr>
</table>

		Nacional 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Nacional 2106 de 2019, la Ley 2069 de 2020 y demás normas concordantes y complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, las cuales, a saber, son las siguientes: La licitación pública, como regla general, y como excepción la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía. Al respecto, el numeral 1° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente: *"La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".* El objeto para contratar no está dentro de alguna de las excepciones establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del referido artículo. En consideración de lo expuesto, y atendiendo a la naturaleza de la presente contratación y su valor, el cual es superior a la menor cuantía de la Secretaría Distrital de Ambiente, la modalidad de selección es la Licitación Pública, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables a la materia.
1.5	**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**	El **PRESUPUESTO OFICIAL** destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($3.256.934.138) MONEDA CORRIENTE** Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto de inversión 7769 *Implementación de intervenciones para la restauración y mantenimiento de áreas de la Estructura Ecológica Principal, Cerros Orientales y otras áreas de interés ambiental de Bogotá*, el cual se encuentra amparado para la **VIGENCIA FISCAL 2021** con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **1703** de 2021 por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($3.256.937.448) MONEDA CORRIENTE** expedido por la Subdirección Financiera.

1.6	**VEEDURÍAS CIUDADANAS**	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se convocará a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.
1.7	**IDIOMA**	Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes o ponderables que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones, fichas técnicas, folletos y catálogos que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, deben ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.
1.8	**RESPONSABILIDAD**	En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.
1.9	**DOCUMENTOS DEL PROCESO**	Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos: • Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto Nacional 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen. • El Documento Complementario del Proyecto/ Pliego de Condiciones. • Las observaciones y sugerencias al Proyecto / Pliego Electrónico de Condiciones y sus respuestas. • El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección. • El Documento Complementario del Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas. • Las respuestas de aclaración emitidas por la Entidad en los medios dispuestos para ello.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>

- El memorando por medio del cual se designa comité evaluador
- Ofertas presentadas
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
- El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones a que haya lugar, en virtud de la ejecución del contrato.

</td></tr>
<tr><td>1.10</td><td>DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO</td><td>La descripción de las especificaciones técnicas de los servicios se encuentra contenidas en el ANEXO No. 02: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td></tr>
<tr><td>1.11</td><td>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)</td><td>El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios -UNSPC-:
<table>
<tr><th>Clasificación Código UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>10161500</td><td>10</td><td>16</td><td>15-Árboles y arbustos</td></tr>
<tr><td>10171500</td><td>10</td><td>17</td><td>15- Abonos orgánicos y nutrientes para plantas</td></tr>
<tr><td>70151500</td><td>70</td><td>15</td><td>15- Gestión de cultivos Forestales</td></tr>
<tr><td>70151800</td><td>70</td><td>15</td><td>18- Servicios de Conservación Forestal</td></tr>
<tr><td>70151900</td><td>70</td><td>15</td><td>19-Recurso Forestal</td></tr>
<tr><td>77101700</td><td>77</td><td>10</td><td>17-Servicios de asesoría Ambiental</td></tr>
</table>
.</td></tr>
<tr><td>1.12</td><td>CRONOGRAMA</td><td>El cronograma del proceso se determina en los avisos de convocatoria y/o acto de apertura del proceso y en las Adendas del proceso.</td></tr>
<tr><td>1.13</td><td>PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO</td><td>Para todos los efectos, se entiende que el plazo del proceso de SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA es el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se puede presentar propuesta y la de su cierre; plazo que podrá ser prorrogado hasta por la mitad del inicialmente fijado, de oficio o a solicitud de los interesados o posibles proponentes, siempre y cuando la SDA lo estime conveniente y oportuno.</td></tr>
<tr><td>1.14</td><td colspan="2">ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN</td></tr>
<tr><td>1.14.1</td><td>COMUNICACIONES</td><td>Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida únicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -portal SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

La Secretaría Distrital de Ambiente no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede.

Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la SDA a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.</td></tr>
</table>

		En consecuencia, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente en el expediente virtual del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión de este, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través de los referidos mecanismos en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto.
1.14.2	**OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**	A partir de la publicación del **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** y hasta la fecha señalada en el cronograma que gobierna el presente proceso de selección, cualquier interesado podrá presentar observaciones al mismo, tendientes a aclarar y/o unificar criterios (si la SDA lo estima pertinente), en la consolidación del pliego de condiciones definitivo. Las observaciones deberán ser presentadas exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II** www.colombiacompra.gov.co. La SDA, podrá incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes. La SDA hará pública las respuestas a las observaciones presentadas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II** www.colombiacompra.gov.co.
1.14.3	**APERTURA DEL PROCESO**	Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, la SDA dará apertura formal al presente proceso de selección, mediante Resolución motivada, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II.** De acuerdo con la Directiva No. 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, "Las entidades del distrito, deberán incluir en la apertura del proceso, un acápite que contenga el marco constitucional y normativo para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y en especial a lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y del Decreto Distrital 189 de 2020". En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.
1.14.4	**PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**	Expedida la Resolución de Apertura del proceso de selección y junto con la misma, la SDA publicará para consulta de los interesados o posibles proponentes, el PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEFINITIVO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II.**
1.14.5	**AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS**	La Entidad realizará una audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos presencial o virtual, según el caso, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas**, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso. Así mismo, se precisará el contenido y alcance de estos y escuchará a los interesados en participar en el proceso.

		En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos de que trata el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva. Realizada la audiencia y definida la asignación de riesgos previsibles, el proponente no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración por la Entidad en la audiencia, y por lo tanto, con la presentación de la respectiva oferta, este consiente y acepta la asignación y distribución de los riesgos, establecidos para la presente contratación. Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, la Entidad expedirá las modificaciones pertinentes al pliego electrónico y los documentos del proceso y prorrogará, si fuere necesario, el cronograma del proceso. **NOTA 01:** La audiencia de riesgos se realizará de forma virtual en caso de encontrarse vigente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa Coronavirus COVID – 19, lo cual ha sido regulado a través de la siguiente normativa: • El Decreto Nacional 440 de *2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID - 19*" y el Decreto Nacional 537 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*" concordante con la Resolución 385 del 12 de marzo de *2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID - 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*", se declara la emergencia sanitaria hasta el **30 de mayo de 2020** en todo el territorio nacional. • La Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, *"Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID - 19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020*", **hasta el 31 de agosto de 2020**. • La Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, *"Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la Covid -19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones*", **hasta el 30 de noviembre de 2020.** • La Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020",* mediante la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID – 19, **hasta el 28 de febrero de 2021.** • La Resolución No. 222 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, *"Por la cual se prórroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID 19, declarada mediante Resolución No. 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020",* determina prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, **hasta el 31 de mayo de 2021.** • La resolución No.738 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se prórroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID 19, declarada mediante Resolución No. 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021"* determina prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el 31 de agosto de 2021.

		• La Resolución No. 1315 de 2021 *Por la cual se prórroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID 19, declarada mediante Resolución No. 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021"* determina prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, hasta **el 30 de noviembre de 2021.** **NOTA 02:** En caso de que la audiencia se realice en forma virtual, los interesados deben tener en cuenta el **DOCUMENTO DE PROTOCOLO PARA AUDIENCIA DE ACLARACIONES, REVISIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**.
1.14.6	**OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**	A partir de la publicación del **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** y su Complemento y hasta la fecha señalada en el cronograma que gobierna el presente proceso de contratación, cualquier interesado podrá presentar observaciones al mismo, tendientes a aclarar y/o unificar criterios (si la SDA lo estima pertinente). Las observaciones deberán ser presentadas exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **No se atenderán solicitudes que alleguen por fuera de los plazos señalados en el cronograma ni a través de otros medios de correspondencia.** La SDA hará pública las respuestas a las observaciones presentadas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Así mismo, la Secretaría Distrital de Ambiente aclara que las observaciones presentadas al contenido del **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, fuera del término fijado por la entidad para ello, recibirán el trato de una petición cuya respuesta se emitirá en los términos y condiciones dispuestas en la Ley 1755 de 2015 ***"(…)** Por medio de la cual se regula el **Derecho Fundamental de Petición** y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **(…)"*** modificado provisionalmente por el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020 ***"(…)** Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, **en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica** (…)".*
1.14.7	**MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS**	En virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la SDA podrá modificar el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** a través de **ADENDA**, de oficio o a solicitud de los interesados o posibles proponentes, siempre y cuando se estime conveniente y oportuno. En el evento de requerirse la modificación del **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, la respectiva **ADENDA** se expedirá máximo hasta **TRES (3) DÍAS HÁBILES ANTERIOR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS A LA HORA FIJADA PARA TAL PRESENTACIÓN**, en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. Dicha ADENDA se publicará en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II** www.colombiacompra.gov.co.

		Con posterioridad al cierre del proceso de selección y presentación de propuestas, la SDA solo podrá expedir ADENDAS al Pliego de Condiciones, para efectos de modificar el CRONOGRAMA de este. **Nota 01:** En el caso de recibir ofertas previo a la publicación de una adenda, el proponente deberá retirarla de conformidad con las GUIAS Y MANUALES puestos en consideración por Colombia Compra Eficiente y volverla a presentar, con el fin de no generar inconvenientes en la plataforma posteriores al cierre del proceso.
1.14.8	**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**	En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por **DOS SOBRES**, así: • Un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica, y documentos de desempate. • El segundo sobre deberá **INCLUIR ÚNICAMENTE** la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. (Artículo 1 Ley 1882 de 2018) Las propuestas deberán presentarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **portal SECOP II** para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: **1.** Para la presentación de las propuestas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II**, los interesados **deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma y suscritos al proceso contractual**, de conformidad con las guías, manuales, circulares y demás comunicaciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – designadas para tal fin. **2.** Los proponentes **SINGULARES y/o PLURALES** presentarán sus propuestas de conformidad con las guías, manuales, circulares y demás comunicaciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – designadas para tal fin. **3.** Para el caso de **PROPONENTES PLURALES** estos deberán crear su usuario en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **portal SECOP II** de conformidad con las guías, manuales, circulares y demás comunicaciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – designadas para tal fin. **4.** No se tendrán en cuenta las ofertas de un **PROPONENTE PLURAL** presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural tal y como lo establece Colombia Compra Eficiente en sus manuales y guías vigentes. **5.** El nombre de los proponentes **SINGULARES y/o PLURALES** deberá coincidir con los documentos de su propuesta. **6.** En el evento de presentar oferta como **PERSONA NATURAL,** el nombre del usuario debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. **7.** En el evento de presentar oferta como **PERSONA JURÍDICA**, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica y el nombre del usuario deberá corresponder a la razón social o sigla autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. **8.** Se aceptará sólo una propuesta por proponente, bien en forma individual o como parte de un Consorcio, Unión Temporal. En caso de que un proponente se presente en más de una

		propuesta, las mismas serán rechazadas y se dejará constancia en el respectivo informe de evaluación **9.** La totalidad de la información y datos que se adjunten con la PROPUESTA deberán estar en idioma CASTELLANO. En los casos en que se aporte información que se encuentre en idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012. **10.** En los documentos de la propuesta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de esta. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada por el proponente en la propuesta y antes del cierre de la selección. **11.** Las propuestas se presentarán ÚNICAMENTE hasta la fecha, hora y sitio web señalado en el CRONOGRAMA para el CIERRE del presente proceso de selección, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II.** **12.** No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de la SDA, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones definitivo. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado. **13.** La hora de presentación de las propuestas será la establecida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II**, momento hasta el cual la plataforma permitirá su cargue y presentación. **14.** Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II**, y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la SDA. **15.** La propuesta deberá ir acompañada de TODA la documentación solicitada, anexos, certificaciones que acrediten hechos constitutivos de puntaje, factores de desempate y demás información necesaria, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. **NOTA 01: SOBRE No. 01 HABILITANTE Y TÉCNICO:** El proponente debe adjuntar en el SOBRE No. 01 HABILITANTE Y TÉCNICO los documentos requeridos para el cumplimiento de REQUISITOS MINIMOS HÁBILITANTES y CRITERIOS DE PUNTAJE TÉCNICOS de conformidad con los CAPITULOS III y IV del presente documento complementario al pliego de condiciones, así como los criterios de desempate. **NOTA 02: SOBRE No. 02 ECONÓMICO:** El proponente debe adjuntar en el SOBRE No. 02 ECONOMICO los documentos y archivos requeridos **UNICAMENTE para el cumplimiento de la presentación de la OFERTA ECONOMICA** de conformidad con los requisitos establecidos en el CAPITULO IV del presente documento complementario al pliego de condiciones. **NOTA 03: INDISPONIBILIDAD SECOP II:** En el caso de presentarse una indisponibilidad general o particular en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **portal SECOP II**, la entidad estatal y el proponente deberán seguir lo previsto en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de conformidad con los protocolos y guías vigentes para la ocurrencia del caso. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

		Si se presenta indisponibilidad el correo electrónico para comunicaciones será contratacion@ambientebogota.gov.co.
	ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del presente concurso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 019 de 2012 y sus normas complementarias.
	MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS	Cuando el proponente quiera adicionar documentos a su propuesta, sólo podrá hacerlo antes del cierre del proceso de selección, por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los Proponentes podrán efectuar, bajo las condiciones que establezca el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el retiro de sus propuestas antes del cierre del proceso de selección. A partir de la fecha y hora de cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas, no obstante, la configuración electrónica que establezca el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
1.14.9	**CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN**	Las propuestas se presentarán ÚNICAMENTE hasta la fecha, hora y sitio web señalado en el CRONOGRAMA para el CIERRE del presente proceso de selección, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. La hora de presentación de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su cargue y presentación. La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: **(i)** Realizar la apertura de los sobres desencriptando el **SOBRE No. 01** de las propuestas presentadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II, y **(ii)** publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **portal SECOP II**, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre. Se aclara que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que por allí se den y que se surten en desarrollo del proceso. **NOTA 1: EN CASO DE PRESENTARSE UNA INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II** antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la entidad estatal y el proponente deberán seguir lo previsto en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de conformidad con los protocolos y guías vigentes para la ocurrencia del caso. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii Si se presenta indisponibilidad el correo electrónico para comunicaciones será contratacion@ambientebogota.gov.co.
1.14.10	**EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**	

		El Comité Evaluador designado por el Ordenador del Gasto, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma que gobierna el presente proceso de selección. La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el **CAPÍTULO III** y **IV** del presente documento. Los aspectos jurídicos, financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta. La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la página WEB cámara de comercio u otras plataformas electrónicas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que sea requerido para el cumplimiento de este requisito. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas en los casos que aplique. Resultado de la verificación de requisitos habilitantes, el Comité Evaluador realizará un **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR,** en el cual se señalará la verificación de requisitos y documentos mínimos habilitantes detallados en el presente documento.
1.14.11	**PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN**	Una vez generado el **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR** relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes incluidos en el **PRIMER SOBRE**, la entidad publicará dicho informe en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II durante el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, plazo en el cual los proponentes podrán: 1. Formular observaciones 2. Remitir los documentos solicitados por la entidad estatal.
1.14.12	**OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR**	El **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR** se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, por el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** con el fin de que los proponentes lo conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes durante dicho término a través de mensaje en la misma plataforma transaccional. **NOTA 01:** En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos o documentos probatorios para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la SDA proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.
1.14.13	**SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**	La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En este sentido todas aquellas aclaraciones y/o documentos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje **serán** solicitados por la SDA y **deberán** ser

		entregados por los proponentes **hasta el último día de traslado** del **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR SO PENA DEL RECHAZO DE LA PROPUESTA**. En todo caso cabe aclarar que dicho término es **PRECLUSIVO Y PERENTORIO**[1] y en consecuencia **no podrá subsanarse en otro momento procesal** una cuestión sobre la cual la SDA ya se haya pronunciado en el **INFORMDE DE EVALUACIÓN PRELIMINAR** y el proponente deje vencer el término para generar dicha subsanación. En el evento en que la entidad no advierta sobre la ausencia de un requisito habilitante y no lo requiera en el **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR**, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 **NOTA 1**: **Los requisitos y documentos habilitantes** de las propuestas enunciados en el capítulo III, serán objeto de aclaración, modificación y/o aporte de conformidad con el requerimiento efectuado por la entidad dentro del INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR. **NOTA 2:** Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son preclusivos y en consecuencia deberán remitirse mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública -**portal SECOP II**, los documentos y/o aclaraciones solicitadas por la entidad dentro del plazo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018. **NOTA 3: Los criterios de evaluación de las propuestas** enunciados en el **CAPÍTULO IV**, serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la Propuesta al momento del cierre y, por tanto, **no serán susceptibles de completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas**; sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, por lo expuesto no serán objetos de subsanación.
1.14.14	**PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA**	Las observaciones presentadas al **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR** serán resueltas por la SDA en el plazo establecido en el cronograma que gobierna el presente proceso de selección, las cuales serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II junto con el **INFORME DE EVALUACIÓN FINAL** y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

[1] el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivo y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579

1.14.15	**INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**	La entidad en caso de ser necesario en el transcurso del proceso dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil.
1.14.16	**AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y APERTURA DEL SOBRE No.02 ECONÓMICO**	En cumplimiento del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad decidirá la presente Licitación en audiencia pública presencial o virtual, según el caso, en la fecha y hora fijada en el cronograma y cuyas reglas serán las establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue. La audiencia será presidida por el Ordenador del Gasto acompañado por los miembros del Comité Evaluador. ***En la audiencia podrán participar, el representante legal del proponente o la persona debidamente autorizada por éste, o mediante apoderado de acuerdo con PODER ESPECIAL, con presentación personal. Quienes se presenten con poder sin presentación personal, podrán participar como asistentes. En todo caso, el oferente que decida conferir autorización o poder, en la audiencia, podrá remitir un mensaje público con dicho documento en forma previa a la audiencia o en desarrollo de esta.*** Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el término de traslado del **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR,** de conformidad con el párrafo segundo del parágrafo tercero del artículo primero de la Ley 1882 de 2018, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista. Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la entidad procederá a dar **APERTURA al SOBRE No. 02 ECONÓMICO** respecto de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el CAPITULO IV del presente documento. **Posteriormente, se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.** En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado. El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el **CAPÍTULO IV** y ordenados de mayor a menor. La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje en la evaluación y calificación de la propuesta y la misma sea hábil y favorable según lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas aplicables. Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, en audiencia pública y por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos

		exigidos en los Documentos del Proceso. La entidad notificará en la audiencia al proponente favorecido con la adjudicación y a los no favorecidos. En el acto de audiencia pública, la SDA adjudicará o declarará desierta la licitación y procederá a hacer pública la decisión. De la audiencia pública se levantará un acta, en la cual se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en desarrollo de esta se hubieren producido. La resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. De conformidad con la Directiva Distrital No. 003 de 2021 de la Secretaria Jurídica Distrital la entidad estatal en la audiencia de adjudicación del proceso de licitación pública (art. 2.2.1.2.1.1.2 Decreto Nacional 1082 de 2015) se dará un espacio para sensibilizar a los participantes en el proceso respecto de las disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la Contratación Pública y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 14714 de 2011 y el Decreto Distrital 189 de 2020. **NOTA 01:** LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y APERTURA DEL SOBRE NO.02 ECONÓMICO se realizará de forma virtual en caso de encontrarse vigente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID – 19, lo cual ha sido regulado a través de la siguiente normativa: • El Decreto Nacional 440 de *2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID - 19*" y el Decreto Nacional 537 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*" concordante con la Resolución 385 del 12 de marzo de *2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID - 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*", se declara la emergencia sanitaria hasta el **30 de mayo de 2020** en todo el territorio nacional. • La Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, *"Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID - 19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020*", **hasta el 31 de agosto de 2020**. • La Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, *"Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la Covid -19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones*", **hasta el 30 de noviembre de 2020.** • La Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020",* mediante la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID – 19, **hasta el 28 de febrero de 2021.** • La Resolución No. 222 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, *"Por la cual se prórroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID 19, declarada mediante Resolución No. 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020",* determina prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, **hasta el 31 de mayo de 2021.**

		• La resolución No.738 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se prórroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID 19, declarada mediante Resolución No. 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021"* determina prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, **hasta el 31 de agosto de 2021**. • La Resolución No. 1315 de 2021 *Por la cual se prórroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID 19, declarada mediante Resolución No. 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021"* determina prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, hasta **el 30 de noviembre de 2021.** **NOTA 02:** En caso de que la audiencia se realice en forma virtual, los interesados deben tener en cuenta el **DOCUMENTO DE PROTOCOLO PARA LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y APERTURA DEL SOBRE NO.02 ECONÓMICO**.
1.14.17	**ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR**	De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego electrónico de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, La Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta. Cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje de ejecución para ejecutar sea igual o superior al 50% del mismo, el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad deberá ratificar por escrito su propuesta y presentar garantía de seriedad de esta. Cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje de ejecución para ejecutar sea igual o superior al 50% del mismo, el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad deberá ratificar por escrito su propuesta y presentar garantía de seriedad de esta.
1.14.18	**DECLARATORIA DE DESIERTA**	La SDA declarará desierto el proceso de selección por motivos y causa que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión y, especialmente, en los siguientes eventos: **a)** Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de conformidad con el numeral 18 del art. 25 de la Ley 80 de 1993. **b)** Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al Pliego de Condiciones. **c)** Cuando ninguna de las propuestas resulte HÁBIL, luego de haber subsanado y allegado el (los) requisito (s) o documento (s) habilitante (s), dentro del término señalado por el artículo 5º. de la Ley 1882 de 2018. **d)** Cuando todas las propuestas contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de estas. **e)** Cuando se presenten todas las propuestas de manera parcial.

		f) Cuando todos los proponentes ejecuten cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato. **g)** Cuando las propuestas NO hayan sido presentadas en la fecha y lugar señalada en el plazo de presentación de PROPUESTAS. **h)** Cuando ninguno de los proponentes efectúe la presentación de la oferta económica o cuando modifique o condicione su contenido. **i)** Cuando la Entidad proceda a verificar la oferta económica de todas las propuestas, y éstas presenten errores aritméticos que una vez corregidos sobrepasen la sumatoria simple de los valores unitarios obtenido por la entidad estatal. **j)** Cuando el Ordenador de Gasto acepte la recomendación del Comité Evaluador en el sentido de considerar que la propuesta ganadora es artificialmente baja, previo requerimiento al oferente para para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y, una vez analizadas tales razones por parte del Comité Evaluador, éste recomiende el rechazo de la oferta, explicando las razones de dicha recomendación, lo anterior de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015. **k)** Cuando no se presente ninguna propuesta. **l)** Cuando ninguna oferta venga acompañada de la garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad a lo reglado por el inciso 3º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, con el cual se modificó el parágrafo 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. **m)** Cuando el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión. En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará en la forma establecida en el respectivo Acto Administrativo de declaratoria de desierta y/o en lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá realizar la notificación personal, en estrados y/o electrónica.
1.15	**RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**	Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, quedará a favor de la SDA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía. En este evento, la SDA podrá adjudicar el contrato, dentro de los **dos (02) días hábiles**, al proponente que obtuvo el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.
1.16	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**	La SDA hará efectiva la garantía de seriedad de la PROPUESTA en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Quedará a favor de la SDA, la garantía de seriedad de la PROPUESTA, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la PROPUESTA, la SDA podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la PROPUESTA DEL PROPONENTE o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la PROPUESTA constituye aceptación plena, por

		parte del PROPONENTE, de las condiciones del Pliego de Condiciones Electrónico y su complemento y demás documentos precontractuales. NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad a lo reglado por el inciso 3 del artículo quinto 5º de la Ley 1882 de 2018, con el cual se modificó el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO**.
1.17	**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**	Dando cumplimiento a lo señalado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4o, en concordancia con el Decreto Nacional 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.5.2., numeral 2º, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación, hace parte del presente Pliego de Condiciones, los riesgos del **anexo No.6.** Los riesgos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.
1.18	**APLICACIÓN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO**	

La presente contratación SI está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, como se explica a continuación[2]:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL ESTA CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
CANADA		NO	No aplica	No aplica	No aplica
CHILE		SI	Bienes y servicios a partir: $818.650.000 Servicios de construcción a partir: $20.466.528.000	Ninguna	SI
COREA		NO	No aplica	No aplica	No aplica
COSTA RICA		SI	Bienes y servicios a partir: $1.481.116.000 Servicios de construcción a partir: $20.868'078.000	Ninguna	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	Bienes y servicios a partir: $1.481.116.000 Servicios de construcción a partir: $20.868'078.000	Ninguna	SI
Estados AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)		SI	Bienes y servicios a partir: $818.600.000 Servicios de construcción a partir $20.465.000.000	Ninguna	SI
MÉXICO		NO	No aplica	No aplica	No aplica
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	Bienes y servicios a partir: $818'781.000 Servicios de construcción a partir: $20.469'524.000	Ninguna	SI
	MÉXICO	NO		Ninguna	SI
	PERÚ	SI		Ninguna	SI
TRIÁNGULO NORTE	SALVADOR	**SI**	A partir del límite inferior de la menor cuantía	Ninguna	**SI**
	GUATEMALA	**SI**	A partir del límite inferior de la menor cuantía	Ninguna	**SI**
	HONDURAS	NO	No aplica	No aplica	No aplica
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y servicios a partir: $818.660.000 Servicios de construcción a partir $20.466.500.000	ninguna	SI
COMUNIDAD ANDINA		**SI**	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	ninguna	**SI**

De conformidad con el numeral 17 del Anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" expedido por Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-07), en el cual señala que los procesos con servicios de construcción solamente están cubiertos sólo a partir del umbral, como se detallará más adelante.

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M-MACPC-14)3, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal4 están obligados por los Acuerdos Comerciales con El Salvador, y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

La presente contratación **SI** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

CAPÍTULO II. DE LA PROPUESTA		
2.1	**CONDICIONES PARA PARTICIPAR DE LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.**	Sobre las condiciones de participación de sociedades subordinadas y controladas se dará aplicación a la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, según la cual: *"Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial".*
2.2	**COSTOS DE LA PROPUESTA**	Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.
2.3	**PARTICIPANTES**	Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), cuya actividad comercial u objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección. Además de las anteriores, las Mipymes podrán participar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004, Ley 1450 de 2011 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, con el fin de promover el desarrollo de estas y siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.
2.4	**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**	El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, mediante el cual se modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reguló la promoción de desarrollo en la contratación pública a través de beneficios para Mipymes mediante convocatorias limitadas, previo a la resolución de apertura en los procesos de selección. En este sentido el Concepto C-306 del 28 de junio de 2021 suscrito por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente detalló: ***"(...)*** *Luego de explicar las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y después de aclarar que dicha norma modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regulaba las convocatorias limitadas a mipymes. En opinión de esta Agencia, el artículo citado del Decreto reglamentario* ***carece de vigencia, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020****. (...)"* Así mismo artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011 establece que los actos administrativos perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados *"(…) 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho (…)"*

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf
[3] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf
[4] Incluyendo el distrito capital y los distritos constituidos legalmente, y las asociaciones de municipios.

		Las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Nacional Reglamentario 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, debe aplicarse la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está **«deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias».** Entonces, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Nacional Reglamentario 1082 de 2015, debe entenderse que esta norma está derogada". En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a MIPYMES. Por ende, mientras ello no suceda, **las entidades estatales**, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, **no pueden adoptar convocatorias limitadas a MIPYMES, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.** En mérito de lo expuesto el presente proceso contractual **NO** es susceptible de limitarse a MIPYMES.
2.5	**SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES**	La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento, y referirse a cada uno de los puntos contenidos en estos. Presentada la propuesta se entiende que el proponente conoce el contenido del Pliego de Condiciones y sus adendas, cuando a ello hubiere lugar. El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento, adendas y todos los documentos, formatos y anexos, que hacen parte de este y que son requisito para la presentación de la propuesta. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en eventual rechazo de su propuesta.
2.6	**CONDICIONES DE LA PROPUESTA**	La propuesta se presentará anexando la totalidad de documentos señalados en el cuestionario del Pliego de Condiciones Electrónico situado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y en las condiciones solicitadas en los Capítulos III y IV del presente Documento Complemento, junto con sus anexos y formatos establecidos para el presente proceso, en idioma castellano, sin enmendaduras, tachones ni borrones.
2.7	**VÁLIDEZ Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA**	Las VÁLIDEZ de la propuesta deberá ser mínimo de **TRES (3) MESES**, contados partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La validez de la propuesta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la PROPUESTA.
2.8	**MONEDA DE LA PROPUESTA.**	La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

		2.8.1 Conversión de monedas: Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: a) Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado. b) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
2.9	**RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA**	Los PROPONENTES deben indicar en su PROPUESTA cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el PROPONENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la PROPUESTA es pública. El PROPONENTE deberá presentar la documentación considerada confidencial, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el bloqueo correspondiente. En todo caso la ENTIDAD ESTATAL verificará si los proponentes solicitaron o no la confidencialidad de los documentos aportados, en tal sentido aquel proponente que señale dicha condición, la entidad requerirá las explicaciones jurídicas del caso previo a la publicación de la totalidad de las propuestas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II. En caso de que el proponente indique que algún documento es de carácter reservado, la SDA evaluará su naturaleza y determinará si cumple o no con esta particularidad, caso en cual podrá hacerlo público cuando no cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
2.10	**RECIPROCIDAD**	En aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Nacional 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, en el presente proceso de selección se otorgará trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Proponente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar con su propuesta el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio del cual se acredite la

		situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, salvo que dicha certificación se encuentre publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.
2.11	**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**	Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que gocen de validez y oponibilidad en Colombia, y por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso de selección en los términos del artículo 480 del Código de Comercio. Para efectos del trámite de apostille y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos",* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los anteriores procedimientos, así: 1. **Consularización:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo que "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes 2. **Apostille:** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a lo dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros. Por lo tanto, en este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 del Código de General del Proceso, 480 del Código del Comercio, y la Resolución 10547 de 2018, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores; es decir, el trámite de Legalización de

		Documentos Otorgados en el Extranjero por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones. Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 citada y la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.
2.12	**TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR**	El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de educación superior (pregrado, especialización, maestría y doctorado) otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación de estos ante el Ministerio de Educación Nacional; sin perjuicio de los requisitos adicionales establecidos en la Ley y los reglamentos de manera particular para el ejercicio en el país de ciertas profesiones, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 10687 de 2019 ***"(…)*** *Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017****(…)",*** proferida por el Ministerio de Educación Nacional y demás normas aplicables.
2.13	**PROPUESTAS TOTALES, PARCIALES Y ALTERNATIVAS**	Como quiera que la adjudicación del presente proceso se realizará en forma total, la SDA **NO** aceptará la presentación de propuestas parciales ni alternativas dentro del presente proceso de selección; es decir, que los proponentes deberán presentar propuesta para todos y cada uno de los ítems y/o componentes requeridos en el Pliego de Condiciones Se entiende por **Propuesta Total**, la que se refiere a la totalidad de los servicios señalados en el Pliego de Condiciones Electrónico, el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y se ajusta a las especificaciones y requerimientos técnicos señalados en el Anexo Técnico.
2.14	**PROPUESTAS CONJUNTAS**	Se entenderá por propuesta conjunta, la propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas individualmente consideradas, que lo conforman.
2.15	**MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LA PROPUESTA**	Cuando el proponente quiera adicionar documentos a su propuesta, sólo podrá hacerlo antes del cierre del proceso de selección, por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los Proponentes podrán efectuar, bajo las condiciones que establezca el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el retiro de sus propuestas antes del cierre del proceso de selección. A partir de la fecha y hora de cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas, no obstante, la configuración electrónica que establezca el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

		NOTA: Colombia Compra Eficiente en la "Guía para presentar ofertas" establece que, si el oferente envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proponente debe retirar dicha oferta y presentar una nueva oferta. Si el oferente no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.
2.16	**PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES**	Una vez surtida la etapa de evaluación, las ofertas se harán públicas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
2.17	**CAUSALES DE RECHAZO**	Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto Nacional Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad rechazará las propuestas en los siguientes eventos: **a)** Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente. **b)** Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia específica, y el oferente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente para tal efecto o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad. **c)** Cuando el objeto social de la persona jurídica del proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato, de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte. **d)** Cuando durante el plazo establecido en el presente pliego de condiciones, el Proponente no acredite tener **vigente y en firme** la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO correspondiente. **e)** Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente por el medio establecido en el Pliego de Condiciones, esto es UNICAMENTE a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -**portal SECOP II**. **f)** Cuando frente a un presunto evento de indisponibilidad del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -**portal SECOP II**, NO se de aplicación literal por parte del interesado y/o proponente a las instrucciones y/o lineamientos vigentes emitidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente **g)** Cuando el proponente no subsane o aclare; o subsane o aclare en forma incorrecta y/o por fuera del término fijado, la información o documentación solicitada por la SDA, respecto de un requisito o documento habilitante o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad. **h)** Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, que impida la selección objetiva, sin que medie justificación razonablemente aceptable. **i)** La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un

		mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona. **j)** Cuando una persona natural tenga la calidad de socio, de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socio se presente como persona natural. **k)** Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva. **l)** Cuando se hubiere presentado la propuesta, en fecha y hora distinta a la establecida en el cronograma del presente proceso de selección. **m)** Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -**portal SECOP II**. **n)** Cuando siendo proponente plural no cree usuario bajo dicha denominación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -**portal SECOP II** y/o presente su oferta en el usuario de uno de los miembros de la figura asociativa. **o)** Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad **p)** Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional Reglamentario 1082 de 2015. **q)** Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio. **r)** Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección o la celebración del contrato. **s)** Cuando se presenten propuestas parciales, excepto que se autorice el documento complementario al pliego de condiciones la presentación de oferta parcial. **t)** En el caso en que la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente. **u)** Cuando el proponente no presente junto con su propuesta la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA,** de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 o cuando a pesar de haber presentado la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, los datos de esta en nada correspondan al proceso objeto de amparo. **v)** Cuando se compruebe que el proponente ha interferido o influido o presionado a las personas encargadas de la evaluación de las ofertas o la adjudicación o desierta del proceso de selección o se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia o documentación interna sobre documentos del proceso de selección, sea, informes de evaluación, respuesta a observaciones, resoluciones, y en general documentos de la contratación. **w)** Cuando los valores de la propuesta económica no sean expresados en pesos colombianos. **x)** Cuando el FORMATO OFERTA ECONOMICA contenga enmendaduras graves o presente alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de estas. **y)** La no presentación del FORMATO OFERTA ECONÓMICA o su presentación parcial o incompleta o cuando no se diligencie la información requerida por la entidad en el CUESTIONARIO ELECTRÓNICO Y/O OFERTA ECONÓMICA Y SUS ANEXOS O FORMATOS configurado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II** **z)** Cuando no cumpla con el pago al sistema de seguridad social requerido en los términos de los

		requisitos mínimos habilitantes. **aa)** Cuando la duración del proponente sea inferior a la duración del contrato y 1 años más. **bb)** Cuando la fecha de corte de la información financiera contenida dentro del Registro Único de Proponentes - RUP sea distinta a la establecida dentro del capítulo de requisitos financieros habilitantes. **cc)** Cuando el Proponente no posea la capacidad residual de contratación solicitada en el presente documento que complementa el pliego de condiciones y/o sus Adendas. **dd)** Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte. **ee)** Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal. **ff)** Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera **gg)** Cuando al consultar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores en la página web https://sgr.jcc.gov.co:8181/apex/f?p=117:1 difiera en su contenido con el documento aportado en la propuesta. **hh)** En los demás casos expresamente establecidos en el presente documento que complementa el pliego de condiciones, anexos, formatos, estudio previo, adendas, documentos publicados en el expediente virtual y en la Ley. **ii)** Cuando el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA supere el valor del PRESUPUESTO OFICIAL global o mensual establecido por la entidad. **jj)** Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. **kk)** Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección o que acrediten prácticas contrarias a la libre competencia en el mercado, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. **ll)** Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias. **mm)** Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta. **nn)** Cuando la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006. **oo)** Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formato de propuesta económica. **pp)** Cuando el proponente y/o su representante legal no paguen las multas con sus respectivos intereses, de las que trata la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia – trascurridos seis (6) meses desde la imposición de la misma. (Artículo 183 de la Ley 1801 de

		2016). **qq)** Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección
2.18	**CRITERIOS DE DESEMPATE**	Con fundamento en lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En el evento de presentarse un empate entre los proponentes, la SDA utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido: **1. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.** El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del primero del Decreto Nacional 680 de 2021. De conformidad con lo establecido en esta regla el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 define Bienes Nacionales, así: *"(…) Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. (…).* Así mismo el artículo primero del Decreto Nacional 680 de 2021 definió Servicios Nacionales así: *"(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda . . En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. (…)".* En este caso la entidad verificará el presente requisito en la constitución de la conformación de la sociedad descrito en el certificado de existencia y representación legal de cada proponente. Para el caso de proponentes plurales la verificación se realizará a cada uno de los miembros que conforman la figura asociativa.

		2. PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda: **A.** Declaración juramentada ante notario que acredite la condición de mujer cabeza de familia. Dicha declaración debe cumplir con los requisitos establecidos en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. *"(…) es Mujer Cabeza de Familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. (…) Parágrafo. La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. (…)"* **B.** Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza – o copia de alguno de los documentos mencionados en el artículo 3 del Decreto Nacional 2733 de 2012. **C.** Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres que tengan participación accionaria en la sociedad de la forma indicada en los numerales que anteceden. En todo caso la dicha certificación debe contener como mínimo: - Nombre e identificación de las mujeres con participación accionaria o cuota parte. - Acreditación de la condición de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres que tengan participación accionaria en la sociedad, acompañado de los respectivos soportes indicados en los numerales 2.1 y 2.2 según corresponda. - La fecha de expedición del documento no podrá exceder de UN (1) MES contados partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. - Para el proponente plural deberá acreditar la participación en la figura asociativa conforme con lo indicado en los tres numerales que anteceden. 3. **PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997. SI LA OFERTA ES PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL, EL**

		INTEGRANTE DEL OFERENTE QUE ACREDITE QUE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE NUMERAL, DEBE TENER UNA PARTICIPACIÓN DE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA Y APORTAR MÍNIMO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA OFERTA. El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: • Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. • Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, por lo menos un integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente: - Acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. **4. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.** El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del presente proceso contractual. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes

		plurales, se debe aportar la certificación emitida por el representante legal de la persona jurídica que integra la figura asociativa, que cumpliría la condición antes señalada. La mencionada certificación deberá contar mínimo con los siguientes requisitos: - Debe ser suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal si aplica - Debe ser una manifestación bajo gravedad de juramento - Debe dirigirse a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - Debe acreditar el total del número personas que se encuentran vinculadas a la sociedad por contrato laboral o prestación de servicios con corte a la fecha de expedición del documento. - Debe acreditar el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión debe ser igual o mayor a un año de la fecha de cierre del presente proceso contractual. - La fecha de expedición del documento en ningún caso podrá exceder de UN (1) MES contados partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor. Para lo cual la entidad aplicará la siguiente regla con la cual obtendrá el porcentaje de cada proponente: número personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez SOBRE número total de personal vinculado POR el 100%. Para el caso de los proponentes plurales la entidad verificará: A. La suma del total de personal vinculado por cada miembro de la figura asociativa B. La suma del total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez por cada miembro de la figura asociativa C. Obtenidos los dos resultados, se aplicará la regla ya mencionada. En este sentido la entidad preferirá al proponente que obtenga el mayor porcentaje una vez cumplidos los requisitos detallados en el presente numeral. **5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADAS POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.** • Anexar la copia de la certificación vigente expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Nacional 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. En la misma certificación debe acreditar el total de personas que hacen parte de su nómina. • Anexar contratos del 10% de la nómina que se encuentra certificada como población indígena, negra indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y copia de los documentos de identidad.

		En el caso de los proponentes plurales, deberán aportar la certificación y/o certificaciones del representante legal y/o revisor fiscal de por lo menos uno de los integrantes de la figura asociativa bajo las mismas características que se encuentran descritos en las viñetas 1, 2 y 3. En todo caso la fecha de expedición del documento suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal en ningún caso podrá exceder de UN (1) MES contados partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. **6. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.** Para acreditar el cumplimiento de este criterio el proponente deberá acreditar: • Aportar la certificación o el documento correspondiente, expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN - que acredite que: 1. La persona natural, o 2. Las personas naturales que integran la persona jurídica, o 3. las personas naturales y/o personas naturales que integran la persona jurídica que componen la figura asociativa, están en proceso de reintegración o reincorporación. • Aportar el documento de identificación de la persona(s) en proceso de reintegración o reincorporación. • En el caso de las personas jurídicas (proponente persona jurídica o proponente figura asociativa integrada por personas jurídicas), adicionalmente a lo dispuesto en los literales A y B, el representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. **7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE: (A) ESTÉ CONFORMADO POR AL MENOS UNA MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O UNA PERSONA EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN, O UNA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE, Y, QUE TENGA UNA PARTICIPACIÓN DE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) EN EL PROPONENTE PLURAL; (B) LA MADRE CABEZA DE FAMILIA, LA PERSONA EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN, O LA PERSONA JURÍDICA APORTE MÍNIMO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA OFERTA; Y (C) NI LA MADRE CABEZA DE FAMILIA O PERSONA EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN, NI LA PERSONA JURÍDICA, NI SUS ACCIONISTAS, SOCIOS O REPRESENTANTES LEGALES SEAN EMPLEADOS, SOCIOS O ACCIONISTAS DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL.** Para la acreditación de los requisitos de este criterio, debe ser tenido en cuenta lo establecido en los numerales 2º y 6º, de los criterios de desempate. **8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**.

		Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente. **9. LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURA CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.** Para la acreditación de la calidad de micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente **10. PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR; O, LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE: (A) ESTÉ CONFORMADO POR AL MENOS UNA MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL QUE TENGA UNA PARTICIPACIÓN DE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%); (B) LA MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL APORTE MÍNIMO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA OFERTA; Y (C) NI LA MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL NI SUS ACCIONISTAS, SOCIOS O REPRESENTANTES LEGALES SEAN EMPLEADOS, SOCIOS O ACCIONISTAS DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL.** Para la acreditación de los pagos, el proponente deberá aportar: • Los estados financieros o el documento respectivo en el que se haga constar la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior. • Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador, según corresponda, en la que certifique el pago de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior. Dicha certificación debe contener: **1.** Valor total de pagos efectuados en la vigencia anterior a todos los proveedores. **2.** Detallar los pagos efectuados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, indicando nombre, NIT y el correspondiente valor pagado a cada una, que conformen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados. **3.** Indicación del documento contable o estado financiero en el que se encuentre reflejado el pago, aportando adjunto a esta certificación el soporte respectivo. Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

		11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES. El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". **12. DE PERSISTIR EL EMPATE, SE REALIZARÁ UNA AUDIENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, CUYA FECHA SE FIJARÁ Y COMUNICARÁ OPORTUNAMENTE POR LA SDA A TRAVÉS DE MENSAJE PÚBLICO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, EN LA CUAL SE HARÁ UN SORTEO POR PARTE DE LA ENTIDAD, UTILIZANDO EL MÉTODO DE SUERTE Y AZAR, CONFORME A LO DISPUESTO A CONTINUACIÓN:** • La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. • Posteriormente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de selección. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. • Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. **NOTA 01:** La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta. **NOTA 02:** La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada. **NOTA 03:** Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso.

CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

Estos requisitos no otorgan puntaje, y la SDA a través del Comité Evaluador, determinará si el proponente **CUMPLE** o **NO CUMPLE** con los mismos y el resultado final será **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán acreditar los requisitos y documentos habilitantes que a continuación se describen, sin perjuicio de las demás condiciones señaladas en el presente complemento al pliego electrónico.

3.1	**REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO** La evaluación jurídica estará a cargo del Comité Jurídico, compuesto por la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente. Estos requisitos no otorgan puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Para tal efecto la SDA través del Comité Evaluador, determinará si el proponente **CUMPLE** o **NO CUMPLE** con los mismos y el resultado final será **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.	
3.1.1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**	La propuesta deberá está acompañada de la carta de presentación firmada por el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal, consorcio o unión temporal debidamente facultado en los términos de Ley. En caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. **NOTA 1.** En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No.01 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA."**
3.1.2	**PACTO DE PROBIDAD**	El formato Pacto de Probidad, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la SDA y firmada por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado. Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes. **NOTA 01**. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No.02 "PACTO DE PROBIDAD**".
3.1.3	**DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL**	Si la PROPUESTA es presentada por un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. El proponente con su propuesta deberá anexar el **FORMATO No. 03 "COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÒN TEMPORAL"**, suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio, unión temporal, con los siguientes: **a.** Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

		b. Designación del representante legal (allegar cédula o su equivalente) **c.** Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuestas y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa. **d.** Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%. **e.** Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) año más. **f.** Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación. **g.** Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. **h.** Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. **i.** Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas. **j.** Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. **k.** Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: **l.** Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación. **m.** Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. **n.** Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. **o.** Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas. **p.** Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. **q.** Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: • Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de la unión

		temporal. Uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura. • Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato. • Si la facturación la presenta y tramita el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT. De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante. **NOTA 01**. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 03 "COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÒN TEMPORAL**
3.1.4	**CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**	Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Nacional 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Dicha acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto Nacional 1828 del 27 de agosto de 2013. **PERSONAS JURÍDICAS:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, en el formato dispuesto por la entidad con los siguientes documentos**:** • Copia del documento de identidad del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación • Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación. • Certificado de Antecedentes Profesionales **VIGENTE** expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación. **PERSONAS NATURALES NO RESPONSABLE DE IVA:** Cuando el interesado sea una persona natural, el proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad acompañado de las respectivas planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

		PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA: Cuando el interesado sea una persona natural RESPONSABLE DE IVA, deberá aportar el formato designado por la entidad estatal, la cual deberá acompañarse de los siguientes documentos: • Certificación expedida por contador público en el que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 • Copia del documento de identidad del contador que emite la certificación • Copia de la Tarjeta Profesional del contador que emite la certificación. • Certificado de Antecedentes Profesionales **VIGENTE** expedido por la Junta Central de Contadores del contador que emite la certificación. **PROPONENTE EXTRANJERO:** Cuando se presente este caso, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera. **NOTA 01:** En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito. **NOTA 02:** La entidad se reserva el derecho de consultar la Veracidad del Certificado de Vigencia de Inscripción y antecedentes Disciplinarios en la página web oficial de la Junta Central de Contadores. **NOTA 03**. En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito. **NOTA 04**. En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores. **NOTA 05**. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 04 "DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES"**
3.1.5	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**	El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 05 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN",** en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Público").

		En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. **NOTA 01**. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 05 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**
3.1.6	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL**	Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA** deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso**, donde conste: **a)** El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; **b)** Que el término mínimo remanente de duración de la persona jurídica sea de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección; **c)** Que el objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de la obligaciones que involucra. Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá anexar los siguientes documentos básicos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con o sin establecimiento de comercio. **b)** En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.** Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso**. En caso de proponente en **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso** teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal, **deberá tener un objeto social relacionado con el objeto del presente proceso contractual.** Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso**, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia,

		debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. **NOTA 01:** Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.
3.1.7	**AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**	Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso** Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.
3.1.8	**IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**	Sea en calidad de Persona Jurídica o Natural, es indispensable que el proponente allegue con su propuesta los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o de la unión temporal o de la persona natural, según corresponda
3.1.9	**INSCRIPCIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP**	Todos los personas que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas en la Ley) con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Nacional 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en **firme y vigente**, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. Si del certificado allegado con la oferta se evidencia que la inscripción no se encuentra en firme para el cierre del proceso, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para el traslado del informe de evaluación. Siendo importante precisar, que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la Entidad no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

		Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señalada en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma. De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones. En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones. Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia de este se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar. **NOTA:** El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
3.1.10	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**	Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la SDA. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar. **NOTA 01.** En cumplimiento del presente requisito el **proponente deberá allegar a su oferta una certificación suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante de la Unión Temporal y/o consorcio que presenta la propuest**a, en la cual declare bajo gravedad de juramento no encontrarse en curso de ninguna inhabilidad e incompatibilidad, tal y como se describe en el presente numeral.

3.1.11	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**	Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, incluyendo en su texto, el contenido descrito en el alcance de la póliza, del presente Pliego y de acuerdo con lo establecido a continuación: **a)** Dicha garantía será otorgada incondicionalmente a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.** **b)** El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.** c) La vigencia de la garantía será mínima de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados desde la presentación de la oferta. d) En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado. e) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas. f) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Secretaría de Ambiente, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar. g) El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Secretaría de Ambiente, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley. **NOTA 1. ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA** La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia. Si la garantía de seriedad de la oferta no se presenta junto con la propuesta en la fecha y hora del cierre, no podrá ser subsanada por parte del proponente y será objeto de rechazo de la propuesta; no obstante, si la garantía de seriedad de la oferta es anexada con la propuesta y de la verificación de la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones para la presente contratación, la Entidad requerirá al proponente a fin que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

		NOTA 2. GARANTIA BANCARIA De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE" y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015. En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral. Esta garantía la hará efectiva la Entidad en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la derogue o la modifique, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. **NOTA 3. CAUSAL DE RECHAZO RESPECTO DE LA GARANTIA** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la **GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA** junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será **CAUSAL DE RECHAZO.** **NOTA 4. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTIA** Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo. En ningún caso el original de la garantía será devuelto. **NOTA 5.** APLICACIÒN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La Secretaría Distrital de Ambiente acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

3.1.12	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la SDA, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo. **NOTA 01**. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN.**
3.1.13	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen. **NOTA 01**. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN.**
3.1.14	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano. **NOTA 01.** no se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO NO. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN.**

3.1.15	**ANTECEDENTES DE PERSONERÍA**	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá. https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/ **NOTA 01**. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN.**
3.1.16	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correcticas en la República de Colombia. **NOTA 01**. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN.**
3.2	**REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO** El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2020 que esté VIGENTE y EN FIRME. De conformidad con el Decreto Nacional 579 del 31 de mayo de 2021, los indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal de cada proponente de manera acorde a la información que se refleje vigente y en firme en el registro único de proponentes RUP. La Entidad efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por lo tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Para la evaluación de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la SDA verificará el cumplimiento de cada indicador con máximo dos (02) decimales.	

<table>
<tr>
<td>3.2.1</td>
<td>CAPACIDAD FINANCIERA</td>
<td>

3.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,20
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 80,00%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 1,00
Capital de trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Igual o superior al 15,00% del presupuesto oficial estimado.
Patrimonio Neto	Activo Total – Pasivo Total	Mayor o igual a 0,20 veces del Presupuesto Oficial.

NOTA 1: Cuando el índice de liquidez resulte indeterminado producto de tener un pasivo corriente igual a cero ($0), el proponente CUMPLE con el Índice de Liquidez.

NOTA 2. Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), el proponente CUMPLE con el Índice razón de cobertura de intereses

</td>
</tr>
<tr>
<td>3.2.2</td>
<td>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</td>
<td>

3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0,00

3.2.2.1 PROPONENTES PLURALES:

Para los proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura) los indicadores de capacidad financiera y organizacional serán calculados a partir de la información de cada integrante del proponente plural acorde con el método de sumatoria de los componentes de la siguiente forma:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ _i}{\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ _i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

3.2.2.2 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Entidad atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2020 debidamente firmados por el representante legal y avalados

</td>
</tr>
</table>

		con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados con la firma de un contador público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.
3.2.3	CAPACIDAD RESIDUAL	**3.2.3 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL** El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses. ***Capacidad Residual del Proceso de Contratación*** = *Presupuesto oficial estimado* - *Anticipo o pago anticipado* ***Capacidad Residual del Proceso de Contratación*** = *Presupuesto oficial estimado* - *40%* ***Capacidad Residual del Proceso de Contratación*** = ***60% del Presupuesto oficial estimado*** El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al 60% del Presupuesto oficial estimado, conforme lo establece el artículo 18 del Decreto Nacional 791 del 22 de abril de 2014. Para que el proponente obtenga la calidad de CUMPLE por este criterio, debe cumplir con la siguiente expresión, so pena, de considerarse como NO CUMPLE y será rechazada. ***Capacidad Residual del Proponente*** ≥ ***Capacidad Residual del Proceso de Contratación*** ***Capacidad Residual del Proponente*** ≥ ***60% del Presupuesto oficial estimado*** **Nota 1:** La capacidad residual de un proponente plural corresponderá a la sumatoria de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes. en caso de que el proponente no cumpla con la capacidad residual solicitada la oferta será considerada NO CUMPLE en la evaluación. En todo caso, ninguno de los integrantes del proponente plural, podrá presentar una Capacidad Residual negativa.

		3.2.3.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD RESIDUAL: Todos los proponentes, **deberán aportarse de manera individual**, aún si son partícipes dentro de un oferente plural los siguientes documentos: **a) FORMATOS EN EXCEL:** 1. **FORMATO No. 6: "KR-01 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA.xlsx**". De conformidad con los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" y los demás establecidos en el numeral **5.4.** del Clasificador de Bienes y Servicios. 2. **FORMATO No. 7: "KR-02 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN EJECUCIÓN.xlsx".** Deberá relacionar todos los contratos de obras en ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, indicando, plazo, valor de tales contratos. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el formato debe constar expresamente esa circunstancia 3. **FORMATO No.8: "KR-03 CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.xlsx**": **b) ESTADO DE RESULTADOS:** Los interesados obligados a tener RUP, deben allegar en la propuesta los **ESTADOS DE RESULTADOS** del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Estos deben estar suscritos por el proponente o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente o integrantes de proponentes plurales con domicilio o sucursal en Colombia aportan los Estados de Resultados emitidos con base en la normatividad del país de origen, acompañados de la conversión a pesos colombianos, se tomará la información allí contenida. **Nota 2:** Se deberá allegar **la cédula, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.** En caso de que el profesional que suscribe el estado de resultados del mejor año ya no preste sus servicios al proponente, deberá entonces presentar certificado de auditoría por contador independiente acompañado por los documentos aquí descritos. El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT) , Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula: El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT) – diligenciar Anexo correspondiente a la "Certificación de la Capacidad Técnica, Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula: $$Capacidad\ residual\ del\ proponente = CO\ X \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$ En donde:

CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor máximo	Puntaje
Experiencia (E)	120 puntos
Capacidad Financiera (CF)	40 puntos
Capacidad técnica (CT)	40 puntos
Total	200 puntos

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y FINANCIERA: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

EXPERIENCIA: Deben presentar el formato "KR-01 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA.xlsx", suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles, bien sean públicos o privados.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2020 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada a auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el Decreto Nacional 1082 de 2015.

<table>
<tr><td>3.3</td><td colspan="2">REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

La evaluación de experiencia y de los aspectos técnicos estará a cargo del Comité Técnico, compuesto por representantes de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Se evaluará con HABILITADO / NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td>3.3.1</td><td>EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA</td><td>El proponente deberá acreditar experiencia certificada en la ejecución de HASTA CINCO (5) CONTRATOS EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL estimado para el presente proceso de selección,
expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

<table>
<tr><th>PRESUPUESTO OFICIAL</th><th>SMMLV MÌNIMOS HABILITANTES</th></tr>
<tr><td>$ 3.256.934.138</td><td>3.585</td></tr>
</table>

y, que en su OBJETO Y/O ALCANCE Y/O ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES se relacione con por lo menos en UNA (1) de las actividades requeridas como experiencia. En el mismo sentido, el total la experiencia acreditada en las certificaciones deberá demostrar la relación con por lo menos DOS (2) de las actividades requeridas como experiencia.

• Acciones operativas de reforestación, plantación, enriquecimiento vegetal, mantenimiento de plantaciones, manejo adaptativo, establecimiento de barreras vivas, conectividad ecológica a través de cercas vivas, todas ellas en el marco de procesos de restauración ecológica con especies nativas, en áreas de importancia ambiental y/o del sistema nacional de áreas protegidas.
• Acciones operativas de erradicación, manejo y control de especies vegetales invasoras.
• Acciones y actividades operativas de intervención para la preservación de coberturas vegetales en la conservación en ecosistemas estratégicos, las cuales comprenden las acciones de preservación de coberturas vegetales, con labores de restauración pasiva como: asilamiento de áreas para la conservación (cercas de alambre, cercas eléctricas y otras), actividades de recambio de coberturas de especies foráneas por nativas (podas, raleos, apertura de claros), implementación de tratamientos de fauna, implementación de obras biomecánicas, entre otras. De igual manera, las actividades que se enmarquen en procesos de conservación, restauración, rehabilitación o recuperación ecológica.
• Acciones operativas en el manejo de suelos para su recuperación para la conservación de recursos naturales. Comprende entre otras, las relacionadas con: obras biomecánicas (gaviones, trinchos, zanjas, terrazas, biofiltros, entre otras), plantación, control de la erosión, aplicación de abonos fertilizantes y todos aquellos tratamientos que mejoren las características (físicas y químicas) iniciales del suelo.

Adiconalmente, cada certificación de experiencia deberá encontrase inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, CON MÍNIMO DOS (2) de las siguientes clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, así:</td></tr>
</table>

Clasificación Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
10161500	10	16	15-Árboles y arbustos
10171500	10	17	15- Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
70151500	70	15	15- Gestión de cultivos Forestales
70151800	70	15	18- Servicios de Conservación Forestal
70151900	70	15	19-Recurso Forestal
77101700	77	10	17-Servicios de asesoría Ambiental

Teniendo en cuenta que para la Secretaría Distrital de Ambiente es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, y en atención a que esta información no se encuentra detallada totalmente en el Registro Único de Proponentes – RUP, los proponentes deberán incluir en su propuesta, **certificación** en la que conste entre otras la siguiente información:

- Información completa del contrato
- Nombre del contratista
- Número y Objeto del Contrato
- Fecha de suscripción, inicio y fin de las actividades
- Valor total del contrato (incluidas las adiciones e impuestos)
- Obligaciones y/o actividades (en el evento que con el objeto del contrato y/o con la información contendida en la documentación aportada, no se evidencie el cumplimiento de las actividades solicitadas).
- Porcentaje de participación (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)

En el evento que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente deberá anexar **COPIA DEL CONTRATO** con su respectiva acta de terminación y/o acta de satisfacción y/o acta de liquidación, con el fin de **complementar la información requerida.**

NOTA 01: El proponente NO PODRÁ acreditar contratos que no se encuentren inscritos en el RUP, por lo tanto en el FORMATO DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA deberá indicar el consecutivo del RUP, del contrato del cual anexa la certificación.

NOTA 02: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

NOTA 03: Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada**.**

		NOTA 04: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar. **NOTA 05:** En caso de que la certificación contenga varios ítems y solo aplique algunos de ellos al objeto de la presente contratación, serán éstos los que se tendrán en cuenta para la verificación de la experiencia requerida. **NOTA 06:** Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa. **NOTA 07:** No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal. **NOTA 08:** En el evento de haberse llevado a cabo una cesión, deberá especificarse el valor del contrato, así como el valor correspondiente al proponente que haya sido parte, ya sea como cedente y/o cesionario. Por tal motivo, la certificación debe ser expedida por la entidad contratante y debe indicar que recursos fueron ejecutados por el cedente y cuales por el cedido. **NOTA 09:** La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la página WEB cámara de comercio u otras plataformas electrónicas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que sea requerido para el cumplimiento de este requisito. **NOTA 10:** Cuando la certificación con la cual se pretenda acreditar la experiencia de que trata el presente numeral, y la misma se encuentre suscrita entre particulares (personas naturales y/o personas jurídicas), el proponente deberá aportar de manera adicional, copia de las facturas legalmente constituidas y/o documento equivalente de conformidad con la normativa que las regule para la fecha de ocurrencia de los hechos. **NOTA 11:** No se tendrán en cuenta las Auto certificaciones de experiencia, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal. **NOTA 12:** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. **NOTA 13**: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos. **NOTA 14:** En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente

		convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. **NOTA 15**: Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales. **NOTA 16:** En el caso de CONVENIOS DE ASOCIACIÓN la Entidad tendrá en cuenta el valor total del mismo, siempre y cuando el documento con el cual se acredite dicha experiencia en los términos enunciados en el presente numeral. **NOTA 17:** La Entidad, tendrá en cuenta UNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad. **NOTA 18:** De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación **NOTA 19:** La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO 09 "RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE"**, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio. **NOTA 20:** Teniendo en cuenta que la experiencia es un aspecto habilitante que no tiene incidencia en el otorgamiento de puntaje y en la comparación de ofertas, podrá ser subsanado en los términos descritos por el Parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. En todo caso durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. La habilitación para subsanar incluye la posibilidad de reemplazar los contratos y/o soportes allegados con la propuesta inicial, para lo cual el proponente deberá ajustar el FORMATO "RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE" dentro del término de traslado establecido por la entidad, de conformidad con el cronograma que gobierna el presente proceso de selección. **3.3.2.1 PROPONENTE PLURAL:** • La experiencia específica para el caso de **PROPONENTES PLURALES** (consorcio y/o unión temporal) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. • Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia,

<table>
<tr><td></td><td></td><td>se deberá presentar en la certificación el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante.
• Uno de los integrantes del Proponente Plural debe aportar como <u>mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia</u> y cada uno de los miembros que lo conforman deberá aportar <u>por lo menos UN CONTRATO</u> que acredite su experiencia en los términos del presente numeral el cual deberá encontrarse inscrito en mínimo dos (2) de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC solicitados para este proceso.
.</td></tr>
<tr><td>3.3.2</td><td>ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES</td><td>3.3.2 EQUIPO MÌNIMO

A) Para la ejecución del contrato, el oferente deberá contar el siguiente equipo mínimo administrativo, sin perjuicio del personal operativo que se requiriere para la ejecución del contrato.
<table>
<tr><th>ROL</th><th>EXPERIENCIA GENERAL</th><th>EXPERIENCIA ESPECIFICA</th><th>IDONEIDAD</th><th>% DE DEDICACIÓN</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>DIRECTOR DE OBRA</td><td>Mínimo SIETE (7) AÑOS a partir del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la profesión</td><td>Haber ejercido como director y/o coordinador y/o gerente de proyectos como mínimo TRES (3) AÑOS, en restauración ecológica, y/o manejo y recuperación de cuencas hidrográficas, y/o procesos de recuperación y/o o mantenimiento ambiental o Control de especies invasoras, y/o Implementación de obras biomecánicas para el control de erosión, protección del suelo, protección del recurso hídrico, y/o Implementación de plantaciones y/o reforestación, con especies nativas.</td><td>Ingeniero Forestal y/o agrónomo y/o biólogo y/o Ecólogo con mínimo especialización</td><td>100</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PROFESIONAL DE APOYO TECNICO</td><td>Mínimo DOS (2) AÑOS a partir del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la profesión</td><td>Haber ejercido como profesional como mínimo UN (1) AÑO en proyectos o contratos de restauración y/o manejo y/o recuperación y/o o mantenimiento ambiental.</td><td>Ingeniero Forestal y/o agrónomo y/o biólogo y/o Ecólogo</td><td>100</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PROFESIONAL CERTIFICADO EN SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</td><td>Mínimo TRES (3) AÑOS a partir del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la profesión</td><td>Haber ejercido como profesional de salud como mínimo DOS (2) AÑOS en actividades de seguridad en el trabajo.</td><td>Profesional universitario en un área de seguridad y salud en el trabajo que cuente con licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, expedida por</td><td>50%</td><td>1</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

						la autoridad competente. o Profesional con posgrado en un área de seguridad y salud en el trabajo que cuente con licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, expedida por la autoridad competente.		
			AUXILIAR SST	Mínimo **UN (1) AÑO** a partir del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la profesión	Haber ejercido como técnico o tecnólogo como mínimo **SEIS (6) MESES** en actividades de seguridad de salud y seguridad en el trabajo.	Técnico o tecnólogo en salud y seguridad en el Trabajo	50%	1
			COORDINADOR DE IMPLEMENTACIÓN DE DISEÑOS	Mínimo **CINCO (5) AÑOS** a partir del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la profesión	Haber ejercido como profesional como mínimo **DOS (2) AÑOS**, en proyectos y/o contratos de restauración y/o manejo y/o recuperación y/o o mantenimiento ambiental.	Ingeniero Forestal y/o Biólogo y/o ingeniero agrónomo con especialización en áreas afines a su profesión.	100	3
			PROFESIONAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE DISEÑOS FLORÍSTICOS Y TRATAMIENTOS DE FAUNA	Mínimo **CINCO (5) AÑOS** de experiencia profesional a partir del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la profesión	Haber ejercido como profesional como mínimo **DOS (2) AÑOS** en proyectos y/o en contratos de reconocimiento de la flora y fauna altoandina, inventarios florísticos, análisis de información de la biodiversidad, y/o restauración ecológica y/o análisis del componente vegetación, o procesos sucesionales de la vegetación.	Biólogo y/o Ecólogo y/o Ingeniero forestal con especialización.	100	6

		PROFESIONAL SIG PARA ELABORACIÓN DE CARTOGRAFÍA GEORREFERENCIADA DE LAS ÁREAS DONDE SE REALIZÓ LA IMPLEMENTACIÓN	Mínimo **TRES (3) AÑOS** de experiencia profesional a partir del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la profesión	Haber ejercido como profesional como mínimo **UN (1) AÑO** en proyectos y/o en contratos de georreferenciación de objetos del paisaje, preparación de salidas gráficas, mapas y organización de bases de datos y GDB, espacialización de coberturas u objetos del paisaje y manejo de proyectos SIG, con uso de formatos shape, DWG, kmz en el área ambiental.	Ingeniero catastral y/o Ingeniero forestal y/o profesionales de áreas afines con especialización en SIG o Geomática.	100	1
		INGENIERO CATASTRAL VERIFICACIÓN DE CARACTERIZACIÓN PREDIAL	Mínimo **TRES (3) AÑOS** de experiencia profesional a partir del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la profesión	Haber ejercido como profesional mínimo **UN (1) AÑO** en proyectos de análisis y caracterización predial.	Ingeniero Catastral o geodesta	100	1
		GEOTECNISTA	Mínimo **TRES (3) AÑOS** de experiencia profesional a partir del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la profesión	Haber ejercido como profesional mínimo **DOS (2) AÑOS** en proyectos o contratos donde se realizan obras biomecánicas, cálculos estructurales, análisis geotécnico de estabilidad de taludes y/o drenajes, enfocados en restauración ecológica, protección de cauces, rondas y/o drenajes, protección de suelos, contención de suelos, prevención de factores erosivos, protección de taludes.	Geotecnista, Ingeniero civil Estructural, Geólogo y áreas afines.	50	1

B) FUNCIONES

ROL	FUNCIONES
DIRECTOR DE OBRA	Elaborar y presentar el organigrama, plan de trabajo, plan financiero, plan de contratación de personal, transporte e insumos. Elaborar y presentar los informes mensuales. Elaborar y presentar el informe final. Llevar el registro de calidad y cumplimiento de acuerdo con las labores contratadas. Vigilar el cumplimiento de las obras encomendadas en los proyectos de restauración, rehabilitación y recuperación ambiental. Cumplir con el sistema de SSST y pagos al sistema de Salud y pensión de todos sus trabajadores. Realizar comités técnicos con interventoría y supervisor del contrato para llevar el seguimiento al mismo. Proveer la logística e instrumentos de trabajo al personal operativo.

				Proveer los EEP al personal operativo.
			PROFESIONAL DE APOYO TECNICO	Apoyar las funciones del director de obra. Realizar la compilación, organización y comunicación de información documental base para la planeación e implementación de los proyectos de restauración, rehabilitación y recuperación ambiental. Consolidación de informes y bases de datos, según productos específicos solicitados. Apoyar la elaboración de actas de los comités técnicos y seguimiento al proyecto.
			PROFESIONAL CERTIFICADO EN SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Realizar acciones de capacitación, implementación, vigilancia y registro necesarias del SSST, para proteger la integridad y salud del personal que ejecute actividades propias del presente contrato.
			AUXILIAR SST	Apoyar las labores del profesional SSST
			COORDINADOR DE IMPLEMENTACIÓN DE DISEÑOS	Coordinar la estrategia para la implementación de los diseños de restauración ecológica con el profesional a cargo y la cuadrilla de operarios, así como las etapas de manejo adaptativo. Solicitar y disponer a tiempo la logística en campo para la implementación de los proyectos de restauración, rehabilitación y recuperación ambiental. Coordinar con la SDA el mecanismo de participación de la comunidad en cada proyecto de restauración, rehabilitación y recuperación ambiental. Solicitar el material vegetal respectivo a viveros identificando que sean las especies requeridas y en las calidades y cantidades requeridas. Orientar y verificar en campo que se realicen de manera correcta los diseños aprobados y los procesos de trazado de los diseños, ahoyado, plateo, planillas, etc., hasta su entrega final. Cumplir con los procesos posteriores a la plantación como mecanismo de control de calidad. Apoyar la elaboración y entrega de controles e informes mensuales y final. Atender las visitas de la interventoría y supervisión técnica del proyecto. Compilar la información presentada por los profesionales de campo y realizar los informes mensuales y finales de su componente.
			PROFESIONAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE DISEÑOS FLORÍSTICOS Y TRATAMIENTOS DE FAUNA	Apoyar la elaboración y entrega de controles e informes mensuales y final. Elaboración de la base de datos fotográfica de seguimiento a los procesos de restauración, rehabilitación y recuperación ambiental, georreferenciadas y según soliciten los anexos técnicos Según estrategia definida por director y coordinadores ejecutar la estrategia para la implementación de los diseños de restauración ecológica. Dirigir en campo las actividades de implementación con la cuadrilla de operarios. Capacitar al personal en la identificación de especies y correcta ejecución de las actividades de implementación. Verificar la correcta implementación de diseños, en cuanto a especies, calidad, cantidad y ubicación. Evaluar las características de los tratamientos destinados para protección de la fauna y velar por su correcta Instalación en calidad y cantidad. Realizar la revisión en campo en relación con el manejo adaptativo, apoyar la georefenciación de áreas, diseños e individuos, diligenciar las planillas de registro de plantación y manejo adaptativo, realizar recomendaciones y ver la logística para su realización adecuada, registro e informe técnico. Solicitar y disponer a tiempo la logística en campo para la implementación de los proyectos de restauración, rehabilitación y recuperación ambiental. Apoyar a la SDA en el mecanismo de participación de la comunidad en cada proyecto de restauración, rehabilitación y recuperación ambiental. Solicitar el material vegetal respectivo a viveros identificando que sean las especies requeridas y en las calidades y cantidades requeridas. Apoyar la elaboración y entrega de controles e informes mensuales y final. Atender las visitas de la interventoría y supervisión técnica del proyecto.

	Apoyar en campo al profesional SIG en la elaboración de las fichas finales de implementación del proyecto RE en cada área.
PROFESIONAL SIG PARA ELABORACIÓN DE CARTOGRAFÍA GEORREFERENCIADA DE LAS ÁREAS DONDE SE REALIZÓ LA IMPLEMENTACIÓN	Realizar la cartografía y fichas para cada área donde se implemente el proyecto RE, georreferenciada, y en parámetros de escala y convenciones adecuadas al detalle de cada predio donde se realice la implementación. Apoyar las salidas graficas o kmz requeridos para el equipo de profesionales y su trabajo de campo. Organizar una GDB que contenga los polígonos de las áreas de implementación con la representación gráfica de los diseños realizados de tal manera que corresponda a la escala del trabajo realizado en campo y conforme a las fichas y formatos que la SDA establezca. Apoyar la elaboración y entrega de controles e informes mensuales y final. Proponer, almacenar y organizar sistemáticamente la información de las planillas tomadas en campo en cuanto a identificadores (ID) secuencia y parámetros de áreas, diseños e individuos de tal manera que sea coincidente con lo presentado en las fichas de restauración a presentar. Apoyar lo requerido en cuanto a georreferenciación y almacenamiento en bases de datos y fichas de restauración. Realizar los informes mensuales y finales de su componente.
INGENIERO CATASTRAL VERIFICACIÓN DE CARACTERIZACIÓN PREDIAL	Realizar la actualización del análisis y caracterización predial de los polígonos objeto de restauración, rehabilitación y recuperación ambiental. Según búsquedas en bases catastrales oficiales verificar la propiedad de los predios y su carácter de público o privado, estado de la propiedad. Exponer las alertas de intervención en predios que presenten problemas legales o de otra índole. Realizar los informes mensuales y finales de su componente.
GEOTECNISTA	Realizar la implementación de obras biomecánicas, predefinidas en los diseños y tratamientos de restauración ecológica. Proponer ajustes en obras biomecánicas, tratamiento de escarificación y otras predefinidas sobre el suelo, acorde con las visitas de reconocimiento, documentos de base y análisis *in situ* de estabilidad del terreno.

Nota 1: Se parte de la base de que se trabaje en 6 frentes de obra, cada coordinador de implementación de diseños tendrá a cargo 2 frentes de obra. Cada frente de obra tendrá un profesional de apoyo técnico en campo que orientará el trabajo de 2 cuadrillas de 15 personas para un total de 180 operarios para la ejecución de las actividades descritas en el Anexo Técnico.

Nota 2: El personal de cada cuadrilla deberá contar con una inducción o capacitación sobre las actividades que se encuentran establecidas para la ejecución del contrato en el Anexo Técnico.

Nota 3: La verificación se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO No. 10 EQUIPO MINIMO ADMINISTRATIVO.**

3.3.2.1 Para efectos de la **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES** el proponente deberá entregar las certificaciones que soporten el compromiso de participación, experiencia e idoneidad **UNICAMENTE del DIRECTOR DE OBRA** y de los **TRES (3) COORDINADORES DE IMPLEMENTACIÓN DE DISEÑOS** para lo cual el proponente deberá adjuntar:

1. Copia diploma (s) o acta(s) de graduación Copia del documento de identidad.
2. Certificaciones de experiencia requeridas de conformidad con el perfil requerido por la entidad.
3. Copia tarjeta profesional o matricula profesional expedida por el ente rector que lo regule (cuando aplique).
4. Vigencia de la tarjeta profesional (certificado)(cuando aplique)

		5. Carta de intención suscrita por el profesional propuesto, mediante la cual se compromete a: **(i)** Desarrollar las actividades previstas en los Estudios Previos para cumplir con el objeto contractual, en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato; **(ii)** Desarrollar las actividades de acuerdo con la propuesta metodológica presentada y el Anexo 1 (anexo técnico) del contrato; y **(iii)** Asistir a las todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato. **NOTA 01:** No se tendrá en cuenta el tiempo de experiencia que se traslape en proyectos simultáneos, es decir, se contabilizará una sola vez dicho periodo. **NOTA 02:** Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información: a. Nombre del contratante o empleador. b. Nombre del contratista o empleado. c. Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado*. d. Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo (día/mes/año). e. Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo (día/mes/año). f. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación. **NOTA 03:** Si en la certificación no se encuentra la totalidad de la información requerida, se podrá presentar adicionalmente a esta, copia de los contratos expedidos por la entidad contratante con las respectivas actas de liquidación o de recibo a satisfacción que permitan corroborar el cumplimiento. **NOTA 04:** Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuáles fueron las actividades ejecutadas, y que con estas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que el contenido de la certificación describa de manera separada las funciones o actividades del contratista o empleado. **NOTA 05:** Las certificaciones del personal mínimo podrán ser expedidas por el oferente o por los miembros del oferente siempre y cuando se aporte contratos y/o certificaciones contractuales y/o los soportes de afiliación al sistema de seguridad social y pago de aportes a seguridad social. En todo caso la entidad se reserva el derecho de solicitar en el periodo de evaluación la demás documentación que considere necesaria para demostrar la participación del personal propuesto en el proyecto certificado. **NOTA 06:** Teniendo que la verificación de los perfiles del **DIRECTOR DE OBRA** y de los **TRES (3) COORDINADORES DE IMPLEMENTACIÓN DE DISEÑOS** es un aspecto habilitante que no tiene incidencia en el otorgamiento de puntaje y en la comparación de ofertas, podrá ser subsanado en los términos descritos por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En todo caso durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. **La habilitación para subsanar incluye la posibilidad de reemplazar el profesional propuesto, dentro del término de traslado establecido por la entidad, de conformidad con el cronograma que gobierna el presente proceso de selección.**

3.3.2.2. Para efectos de la **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES** el proponente deberá entregar la siguiente documentación respecto del **PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO, PROFESIONAL CERTIFICADO EN SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, AUXILIAR SST, COORDINADOR DE IMPLEMENTACIÓN DE DISEÑOS, PROFESIONAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS RE, PROFESIONAL SIG, INGENIERO CATASTRAL, GEOTECNISTA,** deberá entregar los siguientes documentos:

1. Listado del personal mínimo exigido y la relación de experiencia específica del personal propuesto diligenciado en el **"FORMATO EQUIPO MINIMO ADMINISTRATIVO"**.
2. Carta de intención suscrita por cada profesional propuesto, mediante la cual se compromete a: **(i)** Desarrollar las actividades previstas en los Estudios Previos para cumplir con el objeto contractual, en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato; **(ii)** Desarrollar las actividades de acuerdo con la propuesta metodológica presentada y el anexo técnico del contrato; y (**iii**) Asistir a las todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.

3.3.2.3. Para efectos de la **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES** el proponente deberá entregar la siguiente documentación respecto de los **OPERARIOS:**

Compromiso suscrito por el REPRESENTANTE LEGAL en el que declare bajo gravedad de juramento que tendrá disponibles **180 OPERARIOS** requeridos además deberán: (i) Desarrollar las actividades previstas en los Estudios Previos para cumplir con el objeto contractual, en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato; (ii) Desarrollar las actividades de acuerdo con la propuesta metodológica presentada y el Anexo 1.

NOTA 01: Las hojas de vida de los **OPERARIOS** deberán ser presentadas por el proponente que sea seleccionado una vez sea adjudicado el presente proceso de selección, previo a la suscripción del acta de inicio para la revisión y aprobación de la interventoría del Contrato de Obra.

Nota 02: El proponente en la carta de presentación de la oferta deberá manifestar que, a la firma del acta de inicio del contrato, contará con los 180 operarios requeridos, ello para no generar demoras por este hecho en la ejecución del contrato.

NOTA 03: El proponente que resulte seleccionado en el presente proceso de selección, deberá vincular como minino **CINCO (5) OPERARIOS** con residencia en cada una de las localidades objeto de intervención:

LOCALIDAD	SECTORES A RESTAURAR
KENNEDY	PEDH HUMEDAL EL BURRO
KENNEDY	PEDH HUMEDAL TECHO
BOSA	PEDH HUMEDAL TIBANICA
FONTIBÓN	PEDH HUMEDAL CAPELLANIA
SUBA	PEDH HUMEDAL GUAYMARAL
SUBA	PEDH HUMEDAL CÓRDOBA
ENGATIVÁ	PEDH HUMEDAL JUAN AMARILLO
USME	PEDM ENTRENUBES
USAQUÉN, CHAPINERO, SANTAFE, SAN CRISTÓBAL,USME	FRANJA DE ADECUACIÓN

			CIUDAD BOLIVAR	PARQUE METROPOLITANO ARBORIZADORA ALTA - CERRO SECO
			TUNJUELITO	PEDH HUMEDAL EL TUNJO
			SANTAFÉ	RÍO TEUSACÁ - RETAMO
3.3.3	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)**	El oferente deberá aportar una certificación expedida por la A.R.L en la que conste que la empresa cuenta con un programa de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, para lo cual la entidad verificará que la certificación cuente con los siguientes requisitos: • Que haya sido expedida en plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso contractual. • Que el porcentaje de implementación se calificado con un mínimo de: ACEPTABLE Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y presentar el formato que se defina en los pliegos de condiciones para tal fin y presentar la certificación respectiva en los términos enunciados en el presente numeral. **NOTA 01:** En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, todos los miembros que lo integren deberán aportar la copia del certificado solicitado.			
3.3.4	**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO**	El proponente deberá acreditar el cumplimiento del Anexo técnico, para lo cual deberá presentar el **FORMATO NO. 11 MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO** debidamente diligenciado, donde reconoce y acepta las condiciones técnicas exigidas y los documentos a los que sea hace referencia o remisión expresa en la documentación técnica.		
3.3.5	**PRESENTACIÓN Y AVAL DE LA PROPUESTA**	De acuerdo con lo señalado en el **artículo 20 de la Ley 842 de 2003**, "*Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería".* En este sentido para que la propuesta pueda ser considerada deberá estar avalada por un profesional en ingeniería que posea tarjeta profesional con la respectiva constancia de vigencia y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso. **En el caso de las personas jurídicas**, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero, que tenga matrícula profesional en Colombia con la respectiva constancia de vigencia (COPNIA o la que corresponda). **El proponente persona natural** deberá contar con el aval de un ingeniero inscrito y con Tarjeta de matrícula Profesional en la respectiva rama de la ingeniería con la constancia de vigencia y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso. **En el caso de consorcios o uniones temporales**, deberá contar con el aval de un ingeniero inscrito y con Tarjeta de matrícula Profesional en la respectiva rama de la ingeniería con la		

		constancia de vigencia y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso. En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la certificación de vigencia de esta, del profesional que suscriba o avale la propuesta. Conforme lo anterior, toda propuesta debe venir acompañada de aval lo cual se verificará en el **FORMATO CARTA PRESENTACIÒN DE LA PROPUESTA**, los cuales deben adjuntarse a la propuesta debidamente suscritos por el profesional que avala.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable para la Licitación Pública y para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, se tendrá en cuenta: *"(…) (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio*[5] *(…)"*

Con base en lo anterior y atendiendo el objeto de la presente contratación, se considera que para seleccionar la oferta más favorable para la entidad se debe aplicar la ponderación *de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes*.

La Entidad Contratante evaluará únicamente las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos HABILITANTES (JURIDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS).

Los documentos presentados para este requerimiento de ponderación NO son SUBSANABLES.

Las propuestas habilitadas en todos los aspectos señalados anteriormente se calificarán con puntaje en los siguientes términos, así:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
4.1 OFERTA ECONÓMICA	70
4.2 PERSONAL OPERATIVO ADICIONAL	19
4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4.4 TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1
TOTAL	**100**

4.1 OFERTA ECONÓMICA (Hasta 70 puntos)

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta **el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** presentada en el **FORMATO No. 12 OFERTA ECONOMICA (EXCEL)** determinado por la entidad, de conformidad con el valor obtenido en la corrección aritmética.

[5] *"Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*
La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".

Así mismo el proponente deberá diligenciar el **CUESTIONARIO ECONOMICO** determinado por la entidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II de conformidad con la información obtenida en el **FORMATO No. 12 OFERTA ECONOMICA (EXCEL).**

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

4.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: **A.** Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. **B.** El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero del peso.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con lo descrito en el presente documento.

4.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 el Comité Evaluador en la etapa de evaluación económica, si considera que el valor de las **propuestas habilitadas dentro del presente proceso parecen artificialmente bajas**, requerirá al (los) oferente (s) para que explique (n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar, en concordancia con la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" y se procederá a la asignación de puntaje respectivo.

4.1.3 AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del contratista para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y no en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

El AIU se determinó teniendo en cuenta el análisis de costos del diseño de rehabilitación y restauración ecológica de las diferentes áreas a intervenir donde se encuentra el valor del costo indirecto que corresponde al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad). Haciendo un

análisis de los porcentajes, se identificó que el valor más bajo fue 20% siendo este el valor menor, la media de los valores el 29% y el valor AIU ponderado teniendo en cuenta todas las áreas dio como resultado el 25%: De esta forma quedaría un AIU discriminado así:

	ADMINISTRACION	IMPREVISTOS	UTILIDAD	AIU
LÍMITE INFERIOR	**11%**	**3%**	**6%**	**20%**
MEDIA	**17%**	**4%**	**8%**	**29%**

El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser menor al 20%.ni mayor al 29%

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución contractual

4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Esta verificación solamente se efectuará una vez agotada la verificación del **FORMATO No. 12 OFERTA ECONOMICA (EXCEL)** en relación con CORRECCIONES ARITMÉTICAS y demás solicitudes efectuadas por el comité evaluador en razón a posibles valores artificialmente bajos.

"(…) Para la determinación del método a utilizar se tomarán los primeros dos decimales de la Tasa representativa del mercado (TRM) vigente según el Banco de la República de Colombia (http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm), que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre para la recepción de propuestas; en caso de Adenda, la fecha de la TRM se desplazará en función de la fecha de cierre definitiva. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	*Número*	*Método*
De 0.00 a 0.24	*1*	*Media aritmética*
De 0.25 a 0.49	*2*	*Media aritmética alta*
De 0.50 a 0.74	*3*	*Media geométrica con presupuesto oficial*
De 0.75 a 0.99	*4*	*Menor valor*

1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	*Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)*
1 – 3	*1*
4 – 6	*2*
7 – 9	*3*
10 – 12	*4*
13 – 15	*5*
. . .	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} *= Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv *= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n *= Número de Ofertas válidas.*
PO *= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i *= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} *= Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i *= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
En el momento de la evaluación de las ofertas económicas, se revisará y determinara si existen errores u omisiones en los precios de estas, caso en el cual la SDA verificara las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido,
Se verificarán aritméticamente las ofertas, en donde todos los resultados de las operaciones en las que se incurra para determinar el valor total de la oferta serán aproximados por exceso o por defecto al entero más cercano.

Nota: Para el método seleccionado se tendrá en cuenta hasta el quinto (5°) decimal del valor obtenido como puntaje. (…)

4.2 OFRECIMIENTOS DE OPERARIOS ADICIONALES. (Hasta 19 puntos)

Con el propósito de procurar un escenario de mayor rendimiento en obra, reforzar las actividades ejecutadas por las cuadrillas requeridas para la ejecución del contrato y, aportar al ejercicio de la reactivación económica, se considera conveniente estimular la vinculación al mercado laboral de personal operativo asociado a la ejecución del contrato, el cual deberá ser adicional al mínimo habilitante requerido.

Este escenario de ponderación se efectúa con base en el análisis de rendimientos utilizado por la entidad para estimar el plazo del contrato, el cual se elaboró teniendo como referencia datos tomados de las labores desarrolladas por otras entidades contratantes respecto de actividades de características similares, lo cual permitió determinar una muestra cuantitativa de las labores planteadas para el actual proyecto.

La Secretaría Distrital de Ambiente, para el cálculo de los rendimientos posibles de las actividades previstas para la intervención de setenta hectáreas (70 ha) nuevas de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental del Distrito Capital, ponderó los valores obtenidos teniendo en cuenta la diferencia de condiciones topográficas, distancia y de acceso. El valor obtenido corresponde a un mínimo de 180 operarios, que en el tiempo establecido logran el desarrollo de actividades a contratar, no obstante, lo anterior, la posibilidad de aumentar el equipo de operarios garantizaría un mejor rendimiento en relación con el plazo establecido y una garantía adicional en la atención oportuna de contingencias durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente que oferte personal operativo adicional sin costos adicionales para la entidad accederá al puntaje respectivo conforme se detalla a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE
Propuesta que oferte la mayor cantidad de operarios adicionales a los mínimos requeridos	19 puntos

Una vez recibidas las ofertas de los proponentes la entidad realizará la siguiente verificación:

a) Para evaluar, ponderar y calificar el ofrecimiento de operarios adicionales, la Secretaría Distrital de Ambiente identificará la propuesta que mayor cantidad de operarios adicionales sin costo adicional para la entidad sean ofrecidos, y como consecuencia de esto, asignará a esta oferta el mayor puntaje, el cual equivale a **DIECINUEVE (19) PUNTOS**.

b) La asignación de puntaje de las demás propuestas se realizará de forma proporcional según la cantidad operarios adicionales ofrecidos tomando como techo el mayor ofrecimiento realizado, de conformidad con la siguiente fórmula:

No. de operarios adicionales a los mínimos requeridos	Puntaje
Y	19 puntos
Z	X puntos

$$x = \frac{Z \times 19}{Y}$$

Y= Número de operarios de la propuesta que ofertó la mayor cantidad de operarios adicionales a los mínimos requeridos.
Z= Número de operarios adicionales a los mínimos requeridos de la propuesta a calificar.
X= Puntaje que se le asigna a la propuesta a calificar.
Para acceder al puntaje el oferente deberá aportar:

COMPROMISO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL en el que declare bajo gravedad de juramento el NÚMERO DE OPERARIOS ADICIONALES ofrecidos sin costo adicional para la entidad, quienes deberán: **(i)** Desarrollar las actividades previstas en los Estudios Previos para cumplir con el objeto contractual, en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato; **(ii)** Desarrollar las actividades de acuerdo con la propuesta metodológica presentada y el Anexo 1 (anexo técnico) del contrato; **(iii)** Asistir a las todas las reuniones a las que sea convocado por el interventor del contrato y (**iv)** tener una dedicación del 100% en las actividades propias del contrato.

NOTA: Las hojas de vida, soportes académicos y de experiencia de los OPERARIOS ADICIONALES, deberán ser presentadas por el proponente que sea seleccionado una vez adjudicado el presente proceso de selección, previo a la suscripción del acta de inicio para la revisión y aprobación de la interventoría del Contrato de Obra Pública.

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (hasta 10 puntos)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deben seleccionar a su contratista a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. En el presente proceso se calificará este criterio así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Hasta 10 puntos
En caso de que el **Proponente** sea de origen Nacional 100%	10 puntos
En caso de que el **Proponente** sea de origen Extranjero o mixto que acredite **trato nacional.**	10 puntos
En caso de que el **Proponente** sea de origen Extranjero o mixto que acredite **reciprocidad**	10 puntos

Proponente constituido por empresas nacionales y extranjeras que no acredite trato nacional ni reciprocidad	5 puntos
En caso de que el **Proponente** sea de origen Extranjero y no acredite trato nacional ni reciprocidad	0 puntos

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, el Proponente debe diligenciar el anexo correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. La SDA se reserva el derecho de verificar la información aportada por el Proponente y de ser necesario hacer los ajustes en la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
b) Objeto de la certificación
c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.

Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue, y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar ningún puntaje.

NOTA 01: Lo anterior se verificará conforme al Decreto Nacional 680 de 2021.

NOTA 02: Para acreditar este aspecto deberá diligenciar el **FORMATO NO. 13 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** determinado por la entidad.

4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Hasta 1 punto)

De acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 1 DEL DECRETO NACIONAL 392 DE 2018**, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de lo señalado en el presente requisito, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El seguimiento durante la ejecución del contrato se realizará a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, quien deberá verificar durante la ejecución que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

NOTA 01: En el caso de presentar diferencia entre el certificado suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal y el certificado emitido por el Ministerio de Trabajo, respecto del número de trabajadores vinculados acreditados en condición de discapacidad, el proponente deberá explicar junto con su propuesta las razones de dicha diferencia. En todo caso la entidad se reserva la facultad de solicitar las explicaciones y/o aclaraciones de que trata el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 02: Para acreditar este aspecto deberá diligenciar el **FORMATO No.14 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** determinado por la entidad.

CAPÍTULO V. DEL CONTRATO		
5.1	**CONDICIONES LEGALES**	Además de las estipulaciones señaladas en el Pliego Electrónico, el proponente que resulte adjudicatario está obligado a aceptar íntegramente aquellas cláusulas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública. Las condiciones básicas que regirán el futuro contrato están consignadas en la minuta del contrato; la cual, se reserva la SDA el derecho a efectuar modificaciones.
5.2	**TIPOLOGIA DEL CONTRATO**	Las partes suscribirán un contrato de **OBRA** de acuerdo con lo prescrito por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual corresponde a aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, **mantenimiento**, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre **bienes inmuebles.**

		Teniendo en cuenta lo anterior se considera oportuno aplicar los criterios de interpretación contenidos en los artículos 28 a 32 del Código Civil, para concluir que cuando el legislador ha definido expresamente un concepto jurídico, el intérprete debe estarse a las palabras de la Ley. Por tanto, si el contrato de obra se encuentra determinado en el Estatuto de Contratación, es ese el significado que debe dársele a dicha expresión en el artículo referido. El alcance técnico planteado implica la intervención material y física sobre predios públicos y privados de interés ambiental, las cuales generan modificaciones en comparación con el estado actual de los inmuebles. Dentro del anterior contexto, se debe considerar la definición de inmuebles dispuesta en el artículo 656 del Código Civil: "(…) *Inmuebles o fincas o bienes raíces son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro; como las tierras y minas, y las que adhieren permanentemente a ellas, como los edificios, los árboles. (…)"* De igual forma, es importante referir lo expresado por el Consejo de Estado en el concepto del cinco (5) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), Radicación número: 11001-03-06-000-2018-00124-00(2386) donde se indicó: *"(…) En términos generales, el contrato de obra tiene como finalidad la ejecución de una obra pública, considerándose dentro del alcance de la misma todo trabajo que tiene por objeto, crear, construir,* ***conservar*** *o modificar bienes inmuebles incorporándose a dicho concepto trabajos como la construcción, instalación,* ***conservación, mantenimiento, reparación*** *y demolición de los bienes inmuebles, así como la construcción, instalación,* ***conservación, mantenimiento****, reparación y demolición de aquellos bienes destinados a un servicio público o al uso común. (…)" (Negrilla fuera del texto original)* De conformidad con el Concepto No. 11001-03-06-000-2018-00124-00(2386) del 5 de septiembre de 2018 de la Sala Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, C.P Edgar González López, la identificación del contrato a celebrar es la siguiente: "*(…) Con esta definición, el legislador limitó la naturaleza de los contratos de obra a las* ***actividades de trabajos materiales exclusivamente sobre bienes inmuebles****,* ***independientemente de su modalidad de ejecución y pago****. De esta forma, acogió la posición de una parte de la doctrina y del derecho comparado, que vinculan la tipificación del contrato de obra a aquellas actividades realizadas sobre bienes inmuebles. La ejecución de obras sobre otro tipo de bienes, no estarán regulados por el contrato estatal de obra y podrán corresponder a una prestación de servicios general, o a cualquier otra modalidad típica o atípica, nominada o innominada que pueda celebrarse entre la entidad estatal y un contratista, en los términos de la autonomía de la voluntad de las partes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993. El legislador acogió entonces el criterio restrictivo de obra pública, que se diferencia del concepto más amplio, también reconocido en la doctrina comparada, del "****trabajo público****[6]", y lo limitó a un "****trabajo material sobre bienes inmuebles (…)****"[7].*

[6] LASSO SAYAGUES Enrique. Tratado de Derecho Administrativo. Tomo II. Tercera edición. Montevideo. Pág. 86 y s.s. DE LAUBADERE André Manuela de Derecho Administrativo. Editorial Temis.1984. Pág. 822. Se menciona la noción de trabajo público (travail public), más amplia que la obra pública (ouvrgae public), en la medida en que incorpora ciertos trabajos no limitados a los bienes inmuebles de la cañería, y las máquinas que forman parte de un establecimiento industrial adherente al suelo

[7] GARCÍA DE ENTERRÍA y FERNÁNDEZ. Curso de Derecho Administrativo I. Décimo Sexta Edición. Civitas. Thomson Reuters. Reimpresión 2014. Pág. 776 y 777 " El contrato de obra es la figura contractual más definida en el ámbito administrativo. Es aquel que tiene por objeto la construcción, reforma, reparación, conservación o demolición de un bien inmueble o la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del suelo o del subsuelo por cuenta de la Administración a cambio de un precio. Esta definición tradicional ha sido sustituida en el vigente texto refundido LCSP (artículo 6) por otra más abstracta y mucho menos expresiva que entiende por obra "el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica que tenga por objeto un bien inmueble ", sustitución que no tiene mayor trascendencia, ya que los trabajos que pueden ser objeto de este contrato. La esencia de este contrato está en su configuración como una locatio operis, lo que tradicionalmente se suele expresar en el principio tópico del riesgo y ventura". 14 Ibídem. El autor se está refiriendo al texto refundido LCSP (artículo 6)

		Ahora bien, téngase en cuenta que el contrato de mantenimiento de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 es una "especie" del género del contrato de obra pública, lo que implica dos consecuencias (i) no se refiere a cualquier tipo de mantenimiento de un bien sino solo aquellos que implican "obra", es decir, intervención sobre el bien; para que funcione en forma adecuada y (ii) recae sobre inmuebles. Son dos requisitos concurrentes sin los cuales no se genera un contrato de obra. En este sentido el alcance técnico planteado implica la intervención a través de **trabajo material y físico sobre bienes inmuebles** los cuales, para el caso en concreto, corresponden a predios públicos y privados de interés ambiental, en donde se generarán modificaciones en comparación con el estado actual de estos.
5.3	**FIRMA DEL CONTRATO**	La SDA notificará al proponente favorecido para que éste proceda a la firma del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato deberá suscribirse dentro del término previsto en el cronograma del proceso y/o acto de apertura y/o adenda y/o decisión de la entidad.
5.4	**PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, esto es con la aprobación electrónica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -portal SECOP II, y podrá ejecutarse con la expedición correspondiente del (los) Registro (s) Presupuestal (es) por parte de la Subdirección Financiera de la SDA, la aprobación de las garantías, por parte de la SDA y la suscripción del acta de inicio entre el **CONTRATISTA** y el supervisor.
5.5	**ACTA DE INICIO**	Se iniciará la ejecución del contrato mediante Acta suscrita por el Contratista y el Supervisor designado por la SDA.
5.6	**CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO**	
5.6.1	**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**	Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados: 1. Los Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones Electrónico, su complemento y las adendas. 3. La propuesta en todas sus partes y aceptada por la SDA 4. Los Informes de evaluación 5. La Resolución de Adjudicación 6. La Garantía Única aprobada por la SDA 7. Las modificaciones que se produzcan. 8. Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
5.6.2	**PLAZO DEL CONTRATO**	El plazo del contrato es de hasta **TRES (3) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, suscripción del acta de inicio.
5.6.3	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**	El lugar de ejecución y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C, de conformidad con los puntos priorizados en el **ANEXO No. 02 ANEXO TÉCNICO**
5.6.4	**INTERVENTORÍA**	Teniendo en cuenta que el proceso deriva en un **CONTRATO DE OBRA** y que la Ley 80 de 1993 en su CAPITULO III. DEL CONTRATO ESTATAL, Artículo 32, en lo que refiere al Contrato de Obra, detalla *"(…) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, **la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista**, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto (…)".* La interventoría realizará el seguimiento integral y oportuno al contrato de obra de mantenimiento, sea este técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y legal, esta Interventoría será ejercida por el contratista adjudicatario a través del proceso contractual que para tal fin desarrolle la Entidad.

		Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el interventor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del interventor, comunicando su decisión por escrito al contratista, a la anterior Supervisión y a la Subdirección Contractual. Nota: El artículo 5 de la Ley 1474 de 2011 dispone: "**Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública**, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, **no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad**".
5.6.5	**VALOR DEL CONTRATO**	El **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** será hasta la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($3.256.934.138)** Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. **NOTA**: El valor total del contrato corresponderá al valor total de la oferta económica del proponente que resulte seleccionado una vez surtido el presente tramite contractual.
5.6.6.	**FORMA DE PAGO**	El valor del contrato se pagará así: **1. UN PRIMER DESEMBOLSO A TÍTULO DE ANTICIPO POR LA SUMA EQUIVALENTE AL CUARENTA (40%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, previa aprobación del plan de inversión del anticipo, por parte de la interventoría, suscripción de acta de inicio y constitución del patrimonio autónomo y presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del contratista. El porcentaje de anticipo se plantea para atender los gastos operativos iniciales para el desarrollo de las actividades, entre los que se cuentan las afiliaciones del personal, la compra de EPPs, la compra de herramientas y elementos de trabajo, la adecuación de instalaciones para labores de oficina, la tenencia de un sitio de bodegaje para insumos y equipos, el transporte de personal, entre otras necesidades operativas que hacen necesario que el desembolso del anticipo sea suficiente para evitar que el contratista caiga en incumplimientos por falta de presupuesto para las compras iniciales. Los dineros del anticipo tienen la condición de recursos públicos hasta el momento en que sean amortizados en su totalidad; en consecuencia, se deben utilizar exclusivamente con destino a la ejecución de los ítems aprobados en el plan de inversión del anticipo. Se

		considera mal manejo la inversión en conceptos diferentes a los establecidos en el plan de inversión, la falta de soportes que respalden la inversión, la apropiación indebida de recursos que generen faltante en la conciliación realizada por el INTERVENTOR, eventos que darán lugar a las responsabilidades penales, administrativas, disciplinarias y fiscales correspondientes. El CONTRATISTA deberá amortizar el porcentaje del anticipo en cada acta de recibo parcial de obra hasta completar el cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo. En todo caso, el anticipo debe quedar amortizado en su totalidad al acta de recibo final del contrato. **2.** El **OCHENTA (80%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL CONTRATADO,** será desembolsado mediante pagos mensuales contra la presentación de informes de avance por parte del contratista, los cuales deberán ser aprobados expresamente por la interventoría y deberán contener la siguiente información y soporte: • Avance de actividades, el cual debe estar ajustado al Plan de trabajo previamente aprobado, donde se detalle las cantidades ejecutadas en el periodo respectivo, las cuales deberán contener una relación proporcional con las áreas objeto de intervención conforme se concerte con la interventoría, • Informe de interventoría, validando el avance de actividades y la calidad en el desarrollo de éstas, empleando el formato informe mensual de implementación de acciones de restauración ecológica **3. El VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO,** con la suscripción del recibo final y definitivo de las actividades, lo cual se soporta a través de la entrega de los productos finales. Los pagos deben incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, los cuales se realizarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos, previa autorización del funcionario encargado del control y vigilancia del contrato: a) Informe de Actividades (IAAP) b) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor del contrato c) Informe de inversión y manejo del anticipo, aprobada por interventoría (si aplica). d) **PARA PERSONAS NATURALES**: Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. e) **PARA PERSONAS JURÍDICAS:** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. f) **PARA RESPONSABLES DE IVA**: Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción

		específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato. **Nota 1**: Para efectos del último pago, deberá entregar el formato de la entidad debidamente diligenciado denominado Informe de Actividades (IAAP) y copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral. **Nota 2:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común".* Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **Nota 3**: La información generada en desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato, es propiedad de la SDA, siendo su uso restringido al objeto del contrato. Una vez finalizado el contrato, ésta debe ser entregada al Supervisor delegado de la SDA. El Contratista, durante la ejecución de contrato, deberá guardar absoluta reserva de la información que se genere o que maneje en ejecución del contrato. **Nota 4. DESCUENTOS.** El Contratista deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno por ciento (1%) del valor bruto del contrato, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de la Estampilla de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley. Así mismo, la Entidad retendrá el valor de las Estampillas "PRO - CULTURA" y "PRO PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 del 2005, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia y que equivale a: 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y el 2% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **Nota 5**: Cuando el proponente que resulte adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, una vez obtenido el RUT, debe tramitarse la resolución de autorización de facturación. La factura de venta debe discriminar el porcentaje de participación o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. Si la Unión Temporal o el Consorcio son los adjudicatarios del proceso de selección que realice la Secretaría Distrital de Ambiente, quienes lo integran puedan abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá

		designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo. Para tal efecto, deberán observarse las condiciones para la vinculación de clientes consagrados en el Título Primero, capítulo once de la Circular Básica Jurídica (Circular Básica Jurídica 007 de 1996), expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que la Entidad realice los pagos en la respectiva cuenta. **Nota 6**: El precio unitario establecido incluye todos los recursos y trabajos necesarios para la elaboración del producto, tales como: suministro de equipos, materiales, transporte para las visitas de campo y mano de obra calificada requerida para el procesamiento de información y redacción del producto final. **Nota 7:** El plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio. **Nota 8**: Ley 1106 de 2006 Artículo 6°. De la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones. Reglamentado por el Decreto Nacional 3461 de 2007. El artículo 37 de la Ley 782 de 2002, quedará así: Prorrogada vigencia, art. 1, Ley 1421 de 2010, Vigente permanentemente por el parágrafo del artículo 8, Ley 1738 de 2014 Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.
5.6.7.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**	**1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso. **2.** Constituir la garantía a favor de BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. **3.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. **4.** Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución el contrato. **5.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

		6. Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente. **7.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **8.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato. **9.** Realizar la entrega material y formal de acuerdo con los procesos y procedimientos vigentes en el Sistema Integrado de Gestión, respecto de los equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDA para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. **10.** Dar cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Nacional 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, de conformidad con los riesgos laborales identificados para la SDA en el proceso contractual. **11.** Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SECRETARIA y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). **12.** Dar uso de los sistemas de información que se encuentren aprobados e implementados en la SECRETARIA, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres que se realicen para su utilización. **13.** *Cuando se trate de personas naturales*. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **14.** C*uando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **15.** *Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA*. Presentar factura electrónica, conforme con las dis posiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato. **16.** Reportar de manera mensual al supervisor, la relación de mujeres contratadas para la ejecución del presente contrato suscrito con la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con los lineamientos y porcentajes indicados en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"* y la Circular 0013 de 2021 suscrita por la secretaria de la Mujer. **17.** Dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaria Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su

		autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen. **18.** Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 *"Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación"*. **19.** Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 *"Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente"*. **20.** Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
5.6.8.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**	**1.** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, propuesta y pliegos de condiciones. **2.** Elaborar y entregar el Plan de trabajo el cual deberá incluir el Plan financiero y el Cronograma estimado de obra de manera detallada de acuerdo con las áreas definidas por la SDA y los documentos técnicos de diagnóstico y diseño específicos de cada área, en los cuales se dan los lineamientos para la implementación. El Plan de Trabajo se deberá diseñar teniendo en cuenta los siguientes parámetros: a) Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner o cualquier otro programa similar. b) Deberá definirse un Plan técnicamente viable donde se describan los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades a contratarse y el plazo establecido, los cuales deben guardar correspondencia con los términos y cantidades descritas en el anexo técnico. c) El programa debe ser estructurado por capítulos y en cada capítulo, por actividades o ítems, sin embargo, todos los capítulos deben integrarse en un único programa general. Se deberán plantear claramente las fechas de entrega de cada uno de los capítulos debe presentarse el diagrama Gantt o de barras y el Flujo de inversión mensual. d) El plazo del programa de obra presentado debe ser igual al plazo de ejecución del contrato. e) El Diagrama Gantt o de barras deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, holgura total, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación), las actividades

		predecesoras y las actividades sucesoras. Deben señalarse claramente las actividades críticas. Las fechas deberán estar consignadas en fechas calendarizadas. Se deben precisar las convenciones usadas. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada. **4.** Implementar acciones de recuperación, rehabilitación y restauración ecológica en setenta hectáreas (70 Ha) nuevas de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental del Distrito Capital, priorizadas por la SDA y acorde a los estudios de diagnóstico y diseño que la entidad determine. **5.** Elaborar, suscribir y presentar las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato, según corresponda. **6.** Realizar una base de datos fotográfica, donde se evidencie la situación del predio antes de la intervención, durante la intervención y después de la misma, mediante fotos panorámicas y de planta que permitan el seguimiento a los indicadores de aumento de la cobertura y conectividad estructural. Para tal efecto se debe tener en cuenta: **a)** Se debe definir la metodología y establecer puntos fijos mediante georreferenciación para que éstos posteriormente puedan ser replicados para el registro del seguimiento del cambio de las coberturas. **b)** Se verificará que el contratista incluya la metodología para realizar el registro fotográfico de las áreas específicas donde se implementarán los procesos de restauración, rehabilitación y recuperación ambiental, de tal manera que sea claro en cuanto al método, equipos, periodicidad, ubicación, calidad, dimensiones, organización y se diga si se requiere instalar elementos de bajo impacto, materiales, formato de entrega, teniendo en cuenta que deben ser métodos replicables y que se requieren registros de vista panorámicos y de vista en planta. **c)** Para la ejecución del contrato se requerirá el registro fotográfico antes de la intervención, durante y después de la misma teniendo en cuenta que en los elementos de la Estructura Ecológica Principal no serán admisibles obras que puedan afectar la calidad de los ecosistemas, por lo que no se podrá instalar infraestructura fija de alto impacto. **d)** El contratista debe garantizar que contará con los permisos o licencias que se requieran y con la autorización del supervisor del contrato. **NOTA**: Los métodos de trabajo y los programas de utilización de recursos humanos y de los equipos, serán aprobados por la interventoría. Cualquier error en la estimación de los métodos, de los recursos y materiales, así como todos los costos resultantes de tales errores serán de la exclusiva responsabilidad del Contratista. **7.** Validar y actualizar el Plan de Mantenimiento y Sostenibilidad definido en el documento titulado *"Propuesta del Plan de Monitoreo, evaluación y seguimiento para el Mantenimiento y Sostenibilidad de las áreas a las cuales le realizaron los diseños de restauración ecológica de 200 ha",* parte del ANEXO TÉCNICO y aplicando lo respectivo a las áreas efectivamente implementadas. Este numeral se enfoca en la evaluación por parte del contratista de las acciones y periodicidad planteadas en la propuesta de mantenimiento a las áreas intervenidas para que se validen o ajusten de acuerdo con los cambios que puedan detectarse por las características identificadas al momento de la implementación y que no hayan sido previstas en los documentos del anexo técnico.

		8. Realizar, en la temporalidad que determine la interventoría, el seguimiento a la implementación de cada proyecto de restauración, rehabilitación y recuperación ambiental, la revisión de su estado en cuanto a necesidad de medidas fitosanitarias, nutrientes, enmienda o riego, medición de mortalidad, herbivoría, afectación por fenómenos naturales o antrópicos, entre otras actividades que se detallan en el *anexo técnico* y de acuerdo a ello se realizarán los correctivos que considere necesarios para superar situaciones adversas en lo que se considerará un MANEJO ADAPTATIVO. La temporalidad se determinará en los comités técnicos y contará con la participación de la SDA. Para tal efecto se debe tener en cuenta: a) Las medidas correctivas se deben implementar de acuerdo con los requerimientos de la interventoría y se debe entregar un informe específico al respecto. b) El registro debe llevarse por individuo plantado en planillas formato Excel, las cuales deben elaborarse desde la etapa de plantación y que indiquen parámetros básicos de control por individuo de su estado. Al momento de la entrega final del proceso de restauración, rehabilitación y recuperación ambiental todo el material vegetal debe presentar buen estado y viabilidad al 100%. **9.** Permitir que la entidad defina directrices, lineamientos y efectúe seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato y seguir dichas directrices y lineamientos teniendo en cuenta qué recursos aportados por la citada Entidad Estatal contratante se aplicarán en la ejecución del Contrato. **10.** Implementar los diseños, tratamientos de fauna, obras biomecánicas y demás tratamientos definidos en el documento: *"Propuesta de diseños restauración ecológica (esquema y enfoque) y las especies adecuadas para la restauración ecológica de 200 ha"*, para las 70 Ha priorizadas por la SDA, donde se deben realizar las siguientes actividades secuenciales, las cuales se desarrollan detalladamente en el Anexo técnico: a) Reconocimiento del predio. b) Preparación y limpieza del terreno. c) Manejo de coberturas vegetales de especies invasoras. d) Implementación de los tratamientos y diseños de restauración, rehabilitación y recuperación ambiental: 1. Solicitud del Material vegetal. 2. Trazado y estacado. 3. Ahoyado. 4. Transporte de material vegetal. 5. Plantación. 6. Instalación de tutores. 7. Manejo de desechos. 8. Plateo y fertilización. 9. Riego. 10. Aislamientos de áreas a intervenir (cuando aplique) 11. Implementar obras biomecánicas 12. Implementar tratamientos atractores de fauna e) Controles post plantación-Manejo adaptativo: 1. Verificación y registro de las actividades, procesos y control de calidad. 2. Fertilización 3. Control fitosanitario

		4. Replante 5. Replateo 6. Retutorado f) Elaboración y entrega de Ficha de Restauración de cada proyecto implementado. g) Entrega y recibo a satisfacción de cada proyecto RE implementado. **NOTA 1:** Todas las actividades descritas estarán a cargo del contratista adjudicatario de la licitación, igualmente todos los gastos aplicados están a su costo (personal profesional, personal operativo, materiales, insumos, transporte, maquinaria, combustibles y demás requeridos para el desempeño a cabalidad de las obras que implican la RE). **NOTA 2:** El material vegetal será proporcionado por la SDA, el cual es producido en los tres viveros a cargo de la entidad; pero si se presenta ausencia de alguna especie o no se logra la cantidad, dicho material estará a cargo de contratista. **NOTA 3:** Para el caso específico de la actividad de control de retamo liso y espinoso en los Parques Ecológicos Distritales de Humedal, esta será realizada por la SDA, por tanto debe realizarse la respectiva coordinación al respecto para que el contratista pueda realizar las labores de plantación previstas. En los otros sectores el control de retamo estará enteramente a cargo del contratista y deberá realizar su manejo de acuerdo con la Resolución 684 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **NOTA 4**: Las actividades descritas están sujetas a verificación de necesidades en campo de acuerdo con la prioridad establecida, y deberán contar con la aprobación por parte de la administración de los sitios, y de la supervisión del contrato. **NOTA 5:** Frente a las estrategias de restauración ecológica, rehabilitación ecológica o recuperación ambiental planteadas en los documentos base para cada área presentada (entiéndase: diseños florísticos, limpieza y tratamientos sobre el suelo, tratamientos de fauna, obras biomecánicas, etc.) el contratista adjudicatario de la licitación tiene la obligación de revisar su pertinencia en cuanto a su implementación y puede proponer ajustes y modificaciones, que mejoren la propuesta inicial en cuanto a calidad y cantidad tanto para la corrección de detalles técnicos (florísticos, estructurales, dimensiones, trayectorias, materiales) percibidos en los documentos base, como por condiciones adicionales que se aprecien en campo, en la entrega de áreas, tales como características del terreno, vegetación existente, identificación de sectores con mejor potencial, mejora de la propuesta de diseño etc., en cualquier caso dichos cambios deben ser aprobados previamente por el equipo técnico de la SDA, verificando que se cumplan con los objetivos de restauración planteados, igualmente no debe disminuir el área proyectada, ni el número de individuos a establecer, pero estos parámetros si podrían ser ampliados o aumentar en número. **11.** Establecer las especies nativas propuestas en los diseños que defina la SDA y los diseños resultados del CONTRATO DE CONSULTORIA No. SDA-20202488-VEA SAS, acorde a los ecosistemas de referencia y trayectoria sucesional que se pretenda restaurar, rehabilitar o recuperar. El material vegetal será proporcionado por la SDA, sin embargo si surge alguna necesidad de compra por falta de disponibilidad de alguna especie en viveros de la SDA debe buscarse en viveros comerciales que garanticen lo requerido en calidad para los procesos de restauración, rehabilitación y recuperación ambiental, y si no es posible su ubicación en viveros debe, de común acuerdo con el interventor del contrato, justificarse el cambio de la especie por otra igualmente nativa, la cual responderá a la trayectoria ecológica, asociabilidad y estado sucesional conceptualizado en el diseño original. Al momento de la entrega final del proceso el material vegetal debe presentar viabilidad del 100% (no se aceptarán individuos muertos o en mal estado). La compra de material vegetal que no tengan los viveros de la SDA será asumida por el contratista.

12. Efectuar el transporte de Insumos, el cual está a cargo del contratista:

a) Transporte Mayor. Consiste en transportar las plantas, tierra, fertilizantes, herramientas, alambres, postes, sustancias orgánicas para control de plagas desde los sitios de producción, distribución o adquisición, hasta los diferentes lotes donde se establecerá la plantación. También incluye transporte de desechos vegetales, producto de limpieza del terreno. Por su origen y ubicación de los lotes, debe transportarse en vehículos pesados (camiones, tractores, volquetas).

b) Transporte Menor. Consiste en transportar lo descrito en el transporte mayor, dentro de los lotes (carro mulas, hombro, bestias, carretillas), es decir, los insumos y las plántulas.

13. Elaborar en conjunto con la interventoría el acta de final del contrato y el acta de liquidación, la primera se debe suscribir a más tardar dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación del plazo de ejecución, y la de liquidación en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de la SDA. Para la liquidación del contrato, el contratista participará en la determinación de las cantidades finales de ítems ejecutados, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de ejecución del proyecto. La interventoría se asegurará del establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del contratista, para la terminación del Contrato. El contratista deberá tramitar los certificados de paz y salvo requeridos por la entidad para la liquidación del contrato.

14. Realizar y entregar a la interventoría para su aprobación, informes periódicos de acuerdo con lo especificado por la SDA, dichos informes contendrán como mínimo lo siguiente:

a) Trabajo ejecutado por mes, el cual refleje adecuadamente las actividades realizadas y su estado de avance respecto a lo programado, con las observaciones necesarias. Además, deberá incluir la siguiente matriz:

Dueño del predio	Área intervenida (m2/ha)	Cantidad total de material plantado	Cantidad individuos por especie	Cantidad (m aislamiento instalado

Tabla 1. Matriz de información consolidada para áreas de restauración ecológica, rehabilitación o recuperación ambiental.

b) Deberán incluir fotografías y los soportes a que haya lugar para respaldar la calidad de los materiales, insumos, suministros e información empleada, los cuales deben corresponder con los programados en la planificación del control de calidad de las acciones y actividades propias del contrato.

c) Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre la INTERVENTORÍA y/o supervisión, el CONTRATISTA y la SDA.

d) Los costos en que se incurra para la preparación y presentación de los informes correrán por cuenta del contratista y deberán estar incluidos en los gastos administrativos del contrato.

15. Entregar a la interventoría al terminar los trabajos, un informe final que contenga los parámetros descritos en el acápite respectivo al informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente:

a) Un (1) informe ejecutivo que contenga los detalles generales del contrato, breve descripción de los trabajos, Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo), Balance económico del Contrato (costos, pagos, reclamaciones sí se presentan, mayores o menores cantidades de obras, si se causan)

		b) Un (1) Documento que compile de manera organizada los *"Informes de avance mensual de implementación y manejo adaptativo para las acciones de restauración ecológica".* **c)** Un (1) Documento *"Informe final de implementación de acciones de restauración ecológica"* Código: PM03-PR01-M6: En este informe se debe presentar de manera detallada cada uno de los acápites (incluidos en el presente documento sección 2.2.2. numerales 1 a 16), de manera que se deje evidencia de la trazabilidad del proceso y donde adicionalmente compila la información presentada mensualmente. **d)** Un (1) Archivo digital organizado de todos los registros de la implementación en campo de los diseños de restauración ecológica sobre 70 hectáreas nuevas de la EEP, cada sector con su debido informe de actividades, registro fotográfico, soporte cartográfico y soporte documental. **e)** Una (1) Ficha de seguimiento a la implementación por cada área realizada en el proyecto cuyo formato será proporcionado por la SDA. **f)** Un (1) Documento de Validación y Actualización del documento: *"Propuesta del Plan de Monitoreo, evaluación y seguimiento para el Mantenimiento y Sostenibilidad"* para las 70 Ha en las cuales le realizaron los diseños e implementación de proyectos de restauración, rehabilitación y recuperación ambiental. **g)** Un (1) Informe en cuanto al MANEJO ADAPTATIVO de cada área con el reporte de las actividades efectivamente realizadas, cuantificadas y cualificadas y soportadas con acta y registro fotográfico. Este reporte debe estar acompañado de la planilla (formato Excel) correspondiente a cada individuo georreferenciado, identificado por nombre común y especie, reporte de altura, estado fitosanitario y controles realizados en esta etapa (returorado, refuerzo en fertilización, recambio etc.). La planilla debe identificar con ID tanto el módulo de restauración, como un ID para cada individuo que lo conforme, para todos los tipos de diseños planteados. **h)** Un (1) documento consolidado de las Actas de campo con el recibo a satisfacción de la interventoría y supervisor de contrato, de cada proyecto de restauración, rehabilitación y recuperación ambiental implementado por parte del contratista, la cual debe dar detalle del cumplimiento en cantidad, calidad, diseño florístico establecido y tratamientos definidos, y estar acorde a las obligaciones técnicas y contractuales. El modelo de acta corresponde al Anexo 7 "Acta de visita a campo grupo restauración" y acta de reunión y relación de asistencia código PE03-PR05 (Manual de procedimientos de la SDA). **i)** Un (1) documento consolidado de las Actas de reunión con el recibo a satisfacción por parte de la interventoría y supervisor de contrato por parte de la SDA de la documentación entregada por el contratista en relación con cada proyecto de restauración, rehabilitación y recuperación ambiental implementado, la cual debe dar detalle del cumplimiento y estar acorde a las obligaciones técnicas y contractuales. El modelo de acta corresponde al de acta de reunión y relación de asistencia (Manual de procedimientos de la SDA). **16.** Implementar proyectos de RE, en diferentes sectores de Bogottá D.C., de acuerdo con el conjunto de háreas que suministrará la SDA al contratista que en superficie logran aproximadamente 71.96 ha. de las cuales se deben implementar al menos 70 ha efectivas

conforme los lineamientos técnicos. En el caso que, por factores sociales, prediales, jurídicos, ambientales, etc la implementación de procesos RE no pueda realizarse, en algún sector de los asignados por la SDA, el adjudicatario del contrato deberá dar inmediato aviso a la interventoría y a la SDA, de tal manera que la SDA autorice el reemplazo de esa área por otra donde si se puedan implementar las áreas equivalentes.

17. Prestar apoyo eventual a los procesos RE de nuevas hectáreas de restauración ecológica que tenga proyectados la SDA, lo cual contribuirá a su cumplimiento de áreas efectivas donde adoptará los lineamientos técnicos establecidos por la SDA, siempre y cuando no represente un costo adicional.

18. Vincular y mantener el porcentaje mínimo exigido de mujeres en el personal vinculado a la ejecución del contrato en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Distrital No.332 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".* Para ello, el contratista deberá adelantar acciones para lograr la contratación de las mujeres, realizando un análisis de las barreras de acceso que enfrentan en el respectivo sector y planteará alternativas para superarlas, lo cual debe documentarse en el informe de ejecución del contrato.

19. Llevar conforme los lineamientos del procedimiento "Control de Registros" 126PA06-PR02 y lo establecido en el cuadro de caracterización documental – activos de información- índice de información clasificada y reservada y en la Tabla de Retención Documental de la Entidad y se guardaran en el archivo de gestión de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad.

20. Elaborar, aportar e implementar un plan de capacitación en las actividades descritas en el Anexo Técnico del contrato y con un mínimo de dos (2) horas para el personal de operarios, por parte de sus profesionales temáticos y del sistema de salud y seguridad en el trabajo.

21. Vincular como minino **CINCO (5) OPERARIOS** con residencia en cada una de las localidades objeto de intervención:

LOCALIDAD	SECTORES A RESTAURAR
KENNEDY	PEDH HUMEDAL EL BURRO
KENNEDY	PEDH HUMEDAL TECHO
BOSA	PEDH HUMEDAL TIBANICA
FONTIBÓN	PEDH HUMEDAL CAPELLANIA
SUBA	PEDH HUMEDAL GUAYMARAL
SUBA	PEDH HUMEDAL CÓRDOBA
ENGATIVÁ	PEDH HUMEDAL JUAN AMARILLO
USME	PEDM ENTRENUBES
USAQUÉN, CHAPINERO, SANTAFE, SAN CRISTÓBAL,USME	FRANJA DE ADECUACIÓN
CIUDAD BOLIVAR	PARQUE METROPOLITANO ARBORIZADORA ALTA - CERRO SECO
TUNJUELITO	PEDH HUMEDAL EL TUNJO
SANTAFÉ	RÍO TEUSACÁ – RETAMO

22. Aportar copia de la constancia de la presentación del plan de trabajo y/o protocolo para la prevención y mitigación de contagio por el nuevo coronavirus COVID-19, con la finalidad de mitigar, controlar y evitar la propagación de la pandemia por el coronavirus por COVID-19, constancia que deberá ser emitida por la ARL, frente a lo cual se verificará: i) Que la constancia sea emitida con fecha anterior el cierre del presente proceso de selección. ii) Que el Plan de trabajo y/o protocolo tenga concepto de cumplimiento documental.

		23. Elaborar y presentar al interventor y a la SDA, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HABILIES** siguientes a la fecha del acta de inicio, los costos de las actividades de restauración con el siguiente formato puesto a disposición por la entidad en el **Anexo No.11 COSTOS ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN**
5.6.9	**OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**	**1.** Suministrar y mantener durante la ejecución del Contrato, en las etapas que resulten pertinentes y hasta la entrega de estas, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el presente documento y en el Anexo Técnico. En todo caso, el Contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual **2.** Verificar que todos los profesionales a quienes se les asignen actividades en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que por ley se requiera. **3.** Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido y exigido, en caso que sea necesario efectuar el cambio de alguno de los miembros del equipo mínimo, debe mediar autorización expresa por parte de la interventoría, previa verificación de la correspondencia de las condiciones de idoneidad y experiencia solicitadas en las condiciones de participación y las acreditadas por el nuevo candidato. **4.** Vincular como minino cinco (5) operarios con residencia en cada una de las localidades objeto de intervención. Nota: El personal mínimo ofrecido y vinculado a la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral alguno de índole contractual o legal o reglamentario con la SDA.
5.6.10	**OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA**	**1.** Designar interventor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.** Verificar a través del INTERVENTOR que el CONTRATISTA realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente. **4.** Verificar a través del INTERVENTOR que el CONTRATISTA de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.” (si ello aplica) **5.** Verificar a través del INTERVENTOR que el CONTRATISTA realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, respecto de los informes de ejecución que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes. **6.** Verificar a través del INTERVENTOR que el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. (Si ello aplica) **7.** Verificar a través del INTERVENTOR que el CONTRATISTA de cumplimiento al Decreto Nacional 680 de 2021 conforme a la presentación del FORMATO No. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL con el cual se obtuvo puntaje adicional de la oferta. (Si ello aplica) **8.** Verificar a través del INTERVENTOR que el CONTRATISTA vincule el número de operarios adicionales con los cuales se obtuvo puntaje adicional de la oferta.

5.6.11	**CLÁUSULAS AMBIENTALES**	**1.** El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran. **2.** Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga. **3.** El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales. NO deberá dejar sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes (cumplimiento a los lineamientos establecidos en la circular 003 de mayo de 2011). **4.** Los residuos peligrosos generados por el contratista deben ser gestionados conforme a la normatividad ambiental vigente.
5.6.12	**PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES**	**a- Documento que compile de manera organizada los "Informes de avance mensual de implementación y manejo adaptativo para las acciones de restauración ecológica", el cual debe contener la siguiente información:** Cada informe mensual debe seguir como mínimo el contenido planteado en el Anexo 4 del procedimiento de la SDA *"Informe de avance mensual de implementación, mantenimiento, sostenibilidad, evaluación y control de trayectoria ecológica para las acciones de restauración ecológica"* Código: PM03-PR01-M5 por cada proyecto RE implementado. Debe ir soportado por actas de campo de cada proceso (preparación del terreno, trazado, acciones de implementación, listados de asistencia, registros fotográficos de los procesos). **b- Documento "Informe final de implementación de acciones de restauración ecológica".** Debe seguir como mínimo el contenido planteado en el Anexo 5 del procedimiento de la SDA para Código: PM03-PR01-M6 por cada proyecto RE implementado. Este informe final debe presentar de manera detallada cada uno de los acápites enumerados en las obligaciones especificas planteadas en los Estudios Previos de manera que se deje evidencia de la trazabilidad del proceso por cada proyecto RE implementado. **c- Entrega de una base de datos fotográfica,** donde se evidencie la situación del predio antes de la intervención, durante la intervención y después de la misma, mediante fotos panorámicas y de planta que permitan el seguimiento a los indicadores de aumento de la cobertura y conectividad estructural. Se debe definir la metodología y se deben establecer puntos fijos mediante georreferenciación para que éstos posteriormente puedan ser ubicados en el futuro para el registro del seguimiento al cambio de las coberturas. **d- Archivo digital organizado de todos los registros de la implementación en campo de los diseños de restauración ecológica sobre 70 hectáreas nuevas del a EEP**, cada sector con su debido informe de actividades, registro fotográfico. **e- Ficha respectiva de seguimiento a la implementación del proyecto** para cada área

		restaruada, cuyo formato será proporcionado por la SDA, acorde con los formatos y contenidos que ya tiene establecidos la entidad. **f-** **Documento de Validación y Actualización del documento:** "Propuesta del Plan de Monitoreo, evaluación y seguimiento para el Mantenimiento y Sostenibilidad", para las áreas a las cuales le realizaron los diseños e implementación de proyectos RE, ajustado en contenido y cronograma de acuerdo a las intervenciones efectivamente realizadas y las que se deben proyectar (Ej: Manejo adaptativo, mantenimientos). **g-** **Informe en cuanto al MANEJO ADAPTATIVO del reporte de las actividades efectivamente realizadas, cuantificadas y cualificadas y soportadas con planillas** (digitalizadas en Excel, por área RE por diseño, por individuo), con actas que corresponda a cada área y su respectivo registro fotográfico. **h-** **Actas de campo con el recibo a satisfacción de cada proyecto RE implementado por parte del contratista, la interventoría y supervisor de contrato por parte de la SDA**, la cual debe dar detalle del cumplimiento en cantidad, calidad, diseño florístico establecido y tratamientos definidos, y estar acorde a las obligaciones técnicas y contractuales. El modelo de acta corresponde al Anexo 7 *"Acta de visita a campo grupo restauración"* y acta de reunión y relación de asistencia código PE03-PR05 (Manual de procedimientos de la SDA). **i-** **Actas de reunión con el recibo a satisfacción por la interventoría y supervisor de contrato por parte de la SDA** de la documentación entregada por el contratista en relación a cada proyecto RE implementado, la cual debe dar detalle del cumplimiento y estar acorde a las obligaciones técnicas y contractuales. El modelo de acta corresponde al de acta de reunión y relación de asistencia código (Manual de procedimientos de la SDA).
5.6.13	**AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS**	Las acciones de restauración, rehabilitación y/o recuperación ecológica por regla general no requieren autorizaciones, permisos ambientales, licencias ambientales, estudios técnicos o diseños**.** La normatividad actual no establece autorizaciones, permisos, licencias ambientales para llevar a cabo las labores objeto de este proceso. De conformidad con lo expuesto en la justificación de la necesidad, de manera previa al inicio formal del presente proceso de contratación se elaboraron los diseños respectivos por parte de la Sociedad Valoración Económica Ambiental, los cuales hacen parte integral del anexo técnico adjunto al presente estudio Previo. No obstante lo anterior en caso de requerir procedimientos de tala o aprovechamiento forestal previo a su ejecución se deben tramitar los permisos descritos en la normatividad vigente, puede también consultarse el siguiente link: https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/permiso-o-autorizacion-para-aprovechamiento-forestal-de-arboles-aislados/ Por otra parte, de conformidad con el Acuerdo 009 del 18 de junio de 2010, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca establece los requisitos y el procedimiento para desarrollar planes de Restauración Ecológica en áreas protegidas localizadas en áreas protegidas de su jurisdicción, por lo cual dicha reglamentación y los términos de referencia específicos a cada caso deben ser tenidos en cuenta antes de cualquier intervención, sobre este tipo de áreas.

5.6.14	**APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS**	**A. DECRETO DISTRITAL No.332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL".** En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Distrital No.332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital",* y una vez verificadas las ramas de la actividad económica, el contratista tiene la obligación de vincular el mínimo de mujeres requerido en el decreto en mención, dentro del personal que realizará la ejecución del contrato de obra, en tal contexto el contratista deberá adelantar las acciones necesarias para lograr la contratación de las mujeres, realizando un análisis de las barreras de acceso que enfrentan en el respectivo sector y planteará alternativas para superarlas, lo cual debe documentarse en el informe de ejecución del contrato. Dicha vinculación será objeto de verificación y control por parte del interventor, quien realizará seguimiento durante la ejecución contractual. **B. DIRECTIVA DISTRITAL No. 001 DE 2011 DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C – MODIFICADO POR LA DIRECTIVA DISTRITAL No. 18 DE 2011 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.** Efectuado el análisis correspondiente no es viable técnicamente, la posibilidad de incluir este criterio como obligación del contratista, en relación a vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008, *"Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal"*, que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015, *"Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones.,"* en razón a que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, en los documentos del proceso se establece que el personal del contratista no deberá tener dedicación exclusiva a la Entidad, teniendo en cuenta que el adjudicatario tendrá distintas alternativas para la vinculación del personal mínimo solicitado. **C. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.** Para el presente proceso no se advierte la necesidad de incluir algún otro tipo de medidas afirmativas, ni aplica otro tipo de lineamiento y/o política nacional y/o distrital para la inclusión de medidas afirmativas.
5.6.15	**COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÒN DE LOS ARTICULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020,**	**1.** No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. **2.** Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

	Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARIA JURÌDICA DISTRITAL)	**3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
5.6.16	**CLAUSULA ORIGEN DE RECURSOS**	Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.
5.6.17	**GARANTÍAS**	El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de Bogotá D.C., - Secretaría Distrital de Ambiente, NIT 899.999.061 -9, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado decreto y en el presente Complemento al pliego de condiciones. ▪ Contrato de seguro contenido en una póliza. ▪ Patrimonio autónomo. ▪ Garantía Bancaria. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la SDA. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SDA. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. En el evento en que la póliza o las condiciones generales de la misma contengan manifestaciones que sean contrarias o diferentes a las establecidas en esta Invitación Pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas. Si se presenta diferencia entre lo consignado en la póliza y/o en las condiciones generales de la misma y la presente Convocatoria Pública primará lo establecido en la Convocatoria Pública.

		La GARANTÍA debe amparar los siguientes riesgos: **A. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** Por un valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL ANTICIPO, vigente por el plazo del contrato y SEIS (6) MESES MÁS. **B. CUMPLIMIENTO** por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, vigente por el plazo del contrato y SEIS (6) MESES MÁS **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO vigente por el plazo de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS. **D. CALIDAD DEL SERVICIO** Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO vigente por el plazo de ejecución del contrato y DOCE (12) MESES MÀS. **E. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL** Por un valor equivalente a 400 SMLMV vigente por el plazo de ejecución del contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la póliza de responsabilidad civil extracontractual. debe cumplir los siguientes requisitos: **1.** Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2.** Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado. Serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3.** Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

		NOTA 01: PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES deberán ser expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido por los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, cuando aplique. Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el Asegurador Cesionario deberá constituir las garantías previstas en el contrato para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. **NOTA 02:** APLICACIÒN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La Secretaría Distrital de Ambiente acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación la realizará la entidad previa a la aprobación de los amparos descritos en el presente numeral, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.
5.6.18	**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**	El contratista deberá restablecer el valor de la garantía, cuando éste se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
5.6.19	**MULTAS**	En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, se causará a favor de la Entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que, el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la SDA deba efectuar al CONTRATISTA, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. El valor de las multas se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía única o a través del cobro ejecutivo. En caso de que la SDA opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

5.6.20	**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**	Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la **SDA**, el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. En todo caso la entidad se reserva el derecho de reclamar al contratista judicial o extrajudicialmente el valor adicional de los perjuicios no cubiertos con la cláusula penal. El valor de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En el evento en que la SDA opte por el cobro ejecutivo, este se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales descuentos.
5.6.21	**APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) la SDA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición.
5.6.22	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**	En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilateral, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones concordantes.
5.6.23	**CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS**	El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
5.6.24	**SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN**	Las partes de mutuo acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito, de interés público debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución de este, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado. El contrato también se podrá suspender en las circunstancias previstas en el documento y en la matriz de riesgos del proceso de selección adelantado. Estas suspensiones deben ser contempladas técnica y económicamente desde la estructuración de su propuesta, en el trámite del correspondiente proceso de selección, por el CONTRATISTA. El acta de suspensión deberá ser suscrita por el interventor y/o supervisor, el CONTRATISTA y el ordenador del gasto. La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan. Para efectos del reinicio de las actividades producto de la suspensión, se deberá suscribir por la interventoría, el CONTRATISTA y el ordenador de gasto, el acta de reinicio correspondiente y realizar los ajustes a las garantías.
5.6.25	**EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:**	El presente documento no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre **LA CONTRATANTE - SDA** y **EL CONTRATISTA,** o sus empleados a cualquier título según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En

		caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Entidad, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Entidad, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal
5.6.26	**CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera tal situación.
5.6.27	**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**	Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito por correo electrónico o correo certificado a la otra la existencia de una diferencia, de esta reunión se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Subdirección Contractual de la SDA, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma. **PARAGRAFO PRIMERO:** De considerarse pertinente por cualquiera de las partes, podrá solicitar asesoría a la Subdirección Contractual para la reunión de solución de controversias, mediante comunicación escrita, con dos (2) días hábiles de anticipación, a fin de que se designe un abogado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa por cuanto persiste la inconformidad del contratista, éste podrá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. En cuanto a inconformidades de la Entidad sobre el cumplimiento del contrato, ésta deberá adelantar la actuación administrativa sancionatoria correspondiente.
5.6.28	**TERMINACIÓN DEL CONTRATO**	Las Partes declaran que el presente Contrato terminará y se iniciará su liquidación cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Por la ejecución total de su objeto antes del vencimiento del plazo pactado. b) Por el agotamiento del presupuesto del contrato c) Por mutuo acuerdo de las Partes.

		d) Cuando haya cesión de los miembros de la figura asociativa o del contrato, sin el consentimiento previo de la SDA. e Por la no obtención de los permisos y autorizaciones que debe tramitar el contratista f) Por las demás causales de terminación previstas en el ordenamiento jurídico vigente. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.
5.6.29	**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**	Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
5.6.30	**MANTENIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	La terminación o extinción de este contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías, responsabilidad e información confidencial. Salvo lo previsto expresamente en este contrato, la falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos en él consagrados, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del presente Contrato, ni el derecho, de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.
5.6.31	**INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS**:	**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta contenido en el formato No. 1, que ni él, ni su representante legal, se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales concordantes y vigentes. **PARÁGRAFO**: **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés en **EL CONTRATISTA** o su representante legal, renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita de la **SECRETARIA**.
5.6.32	**SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA**	Este Contrato se rige por la ley colombiana; el CONTRATISTA se somete a la jurisdicción de los tribunales colombianos y renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, entendida de conformidad con las definiciones legales aplicables. La persona o entidad que resulte cesionaria del presente Contrato, deberá renunciar al ejercicio de la reclamación diplomática, en los mismos términos de esta cláusula.
5.6.33	**PROPIEDAD INTELECTUAL**	Por virtud del presente contrato el CONTRATISTA reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la SDA, por consiguiente, la SDA será el único y legítimo titular de tales derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 355 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.
5.6.34	**ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO**	Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan, todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el presente Contrato en forma integral.

		El CONTRATISTA declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este contrato, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del presente Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como los lugares donde se ejecutará el presente Contrato, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, disponibilidad de materiales, personal, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas. El CONTRATISTA declara que conoce el régimen tributario y la normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del presente Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Propuesta. Se considera que el CONTRATISTA ha realizado el examen completo de los sitios de ejecución del presente Contrato y que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su Propuesta, teniendo en cuenta estrictamente la forma de pago estipulada en este contrato, incluido el contrato, pliegos de condiciones y estudios previos.

Se expide en Bogotá, D. C., a los **veintidós (22) días del mes de noviembre de 2021**.

GIOVANNI ARTURO GONZÁLEZ ZAPATA
Director de Gestión Corporativa

Aprobó: Claudia Patricia Herrera Logreira – Subdirectora Contractual
Revisó: Wendy Caroline Mercado Vanegas - Abogada Dirección de Gestión Corporativa
Elaboró: Jennifer Karina Vargas Moreno – Abogada - Subdirección Contractual